 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	1 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.



**ALCALDÍA DE PASTO**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA


**PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**

**NÚMERO-SU-2025-31**

**OBJETO:** El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**San Juan de Pasto, 31 de octubre de 2025**

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	2 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.


**CAPÍTULO I.  
INFORMACIÓN GENERAL**

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
  - 1.1. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
  - 1.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"
  - 1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS
  - 1.4. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
  - 1.5. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA
  - 1.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
  - 1.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
  - 1.8. INFORMACIÓN RESERVADA
  - 1.9. APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN
  - 1.10. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
  - 1.11. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES
  - 1.12. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
  - 1.13. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS
  - 1.14. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN
    - 1.14.1. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA DETERMINACION DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

**CAPÍTULO II.  
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

- 2.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO
- 2.2. OBJETO
  - 2.2.1. Clasificador de bienes y servicios
- 2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
  - 2.3.1. Obligaciones Específicas Del Contratista
  - 2.3.2. Obligaciones Generales Del Contratista
  - 2.3.3. Obligaciones Municipio
- 2.4. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.
- 2.5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS
- 2.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE
  - 2.6.1. Criterios de Selección.
  - 2.6.2. Factores de Desempate
    - 2.6.2.1 Método aleatorio en caso de aplicarse el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021
- 2.7. CONDICIONES DE COSTOS Y/O CALIDAD QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN
- 2.8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN
- 2.9. PRESUPUESTO OFICIAL Y EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
  - 2.9.1. Disponibilidad Presupuestal
- 2.10. FORMA Y CRONOGRAMA DE PAGO
- 2.11. SUPERVISION DEL CONTRATO
- 2.12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES
- 2.13. GARANTÍAS EXIGIDAS

**CAPÍTULO III.**

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	3 de 101	


**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

**PROPONENTES, SUS CONDICIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA**

**GENERALIDADES**

- 3.1.1. Requisitos Habilitantes para la Acreditación Mediante el Registro Único de Proponentes
- 3.1.2. Requisitos Habilitantes Adicionales que Verificará Directamente el Municipio.
- 3.1.3. Participantes
  
- 3.2. CAPACIDAD JURÍDICA
  - 3.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
  - 3.2.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR
  - 3.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL
    - 3.2.3.1. Personas Naturales
    - 3.2.3.2. Personas Jurídicas Nacionales
    - 3.2.3.3. Personas Jurídicas Extranjeras
    - 3.2.3.4. Acreditación de la Reciprocidad
    - 3.2.3.5. Presentación de Ofertas a través de sucursales en Colombia
    - 3.2.3.6. PROPONENTES PLURALES: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente.
  - 3.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
  - 3.2.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT
  - 3.2.6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES
  - 3.2.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES
  - 3.2.8. Verificación del Sistema de Información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
  - 3.2.9. Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio De Defensa Nacional POLICÍA NACIONAL
  - 3.2.10. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional.
  - 3.2.11. Certificado REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).
  - 3.2.12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
    - 3.2.12.1. Inscripción de personas extranjeras
  - 3.2.13. PERFIL DEL CONTRATISTA
  - 3.2.14. CONVENIOS CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
  - 3.2.15. DATAFONO
- 3.3. CAPACIDAD FINANCIERA
- 3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
- 3.5. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA
- 3.6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.
  - 3.6.1. CRITERIOS GENERALES
  - 3.6.2. Reglas para valorar la experiencia
  - 3.6.3. Condiciones para Acreditar la Experiencia Específica
  - 3.6.4. Contenido de las Certificaciones

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	4 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

**CAPÍTULO IV.  
PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

4.1.1. Cronograma

4.2. LUGAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.3. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO SELECCIÓN

4.4. ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PROCESO.

4.5. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

4.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.7. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

4.7.1. Propuesta General – Requisitos Habilitantes

4.7.2. Propuesta Económica o Propuesta Inicial de Precio

4.7.2.1. Oferta con Valor Artificialmente Bajo

4.7.2.2. Vigencia de la Oferta y de los Precios Ofrecidos.

4.7.2.3. Oferta Completa e Incondicional

4.7.2.4. Propuestas Alternativas

4.7.2.5. Propuestas Parciales

4.8. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

4.9. LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.10. UNA PROPUESTA POR OFERENTE

4.11. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

4.12. RETIRO Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.13. CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

4.14. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

4.15. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES

4.16. OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.17. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

4.19. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

4.19. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

4.20. ÚNICO OFERENTE

4.21. DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

4.21.1. Dinámica de la Audiencia

4.21.2. Lances

4.22. ADJUDICACIÓN

4.22.1. Criterios de Adjudicación

4.22.2. Efectos de la Adjudicación

4.22.3. Adjudicación al Proponente Ubicado en Segundo Lugar

4.23. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

4.23.1. Causales de declaratoria de desierto

**CAPÍTULO V  
DEL CONTRATO**


**5.1. SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**

5.1.1. Suscripción

5.1.2. Legalización

5.1.3. Ejecución

5.1.4. Publicación

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	5 de 101	


**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

- 5.2. PLAZO DEL CONTRATO
- 5.3. VALOR DEL CONTRATO
- 5.4. FORMA DE PAGO
- 5.5. GARANTÍAS DEL CONTRATO
- 5.6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO
- 5.7. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO
- 5.8. GASTOS DEL CONTRATISTA
- 5.9. CADUCIDAD
- 5.10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
- 5.11. MULTAS
- 5.12. PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS
- 5.13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
- 5.14. LIQUIDACIÓN
- 6. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

**LISTADO DE ANEXOS**

- ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
- ANEXO No. 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS o FICHA TÉCNICA. (DOCUMENTO ANEXO).
- ANEXO No. 3. OFERTA ECONÓMICA U OFERTA INICIAL DE PRECIO.
- ANEXO No. 4. FORMATO PARA RELACIONAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.
- ANEXO No. 5. CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- ANEXO No. 6-A. MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO.
- ANEXO No. 6-B. MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL.
- ANEXO No. 7-A. MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS).
- ANEXO No. 7-B. MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES- ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003 (PERSONAS NATURALES).
- ANEXO No. 8. MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO
- ANEXO No. 9. CRITERIOS DE DESEMPATE

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	6 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

**CAPÍTULO I.  
INFORMACIÓN GENERAL**

**CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

Los pliegos como documento fundamental dentro del proceso de contratación deberán interpretarse dentro de los principios orientadores de la función administrativa de que trata el artículo 219 de la Constitución Política, y la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y Subsiguientes de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

El pliego de condiciones, cualquier anexo y adenda a los mismos, se interpretarán como un todo y, en consecuencia, sus disposiciones no deben ser entendidas ni interpretadas de manera separada.

El orden de los capítulos y los numerales del pliego de condiciones, incluyendo los de la minuta del contrato, no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos para efectos de interpretación.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.


Las fechas límite y los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán calendario cuando se refieran a meses y años; cuando se refiera a días los términos se entenderán en días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil en Colombia para el Municipio de Pasto, o cuando el Municipio no ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913, "Régimen político y municipal".

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el Municipio o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso, quedan sin ningún efecto frente al contenido del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en este pliego.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos, y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones en la audiencia de precisión de los pliegos o solicitarlo por medio de la plataforma SECOP II dentro del plazo de presentación de las

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	7 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

propuestas. El Departamento responderá mediante la publicación de los documentos a través del Portal Único de Contratación – SECOP II ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)). Lo mismo cuando el Municipio, de oficio y a través de adendas, realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

No se absolverán por parte de ningún servidor público del Municipio de Pasto consultas efectuadas por fuera de la plataforma SECOP II. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que el Municipio suministre por este mismo medio.

Toda modificación se hará mediante “adendas” numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones SECOP II ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, para lo cual se reitera la obligación de los interesados de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica durante todo el proceso de selección.

### **1.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.**

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de contratación, los ciudadanos deben reportar el hecho al “Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”, a través de los números telefónicos (01)5601095, 5657649, 5624128, vía fax al número (01) 5658671, línea gratuita nacional 018000-913040, por escrito a la dirección carrera 8ª N° 7-27, edificio Galán, piso 3 en Bogotá, D.C., mediante correo electrónico a la dirección [buzon1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co), o a través de los medios disponibles en la página internet [www.anticorruptcion.gov.co](http://www.anticorruptcion.gov.co) Igualmente, los ciudadanos deben denunciar ante las entidades de control y las veedurías ciudadanas podrán desarrollar sus actividades de control, en virtud de lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

También podrá presentar sus quejas o reclamos a través de la línea gratuita de servicio al cliente de la Alcaldía Municipal No. 018000913724 o ante la oficina de control interno.

### **1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

La Alcaldía del Municipio de Pasto convoca a las veedurías ciudadanas, y en general a toda la comunidad interesada, para que ejerzan la vigilancia y control social en las diferentes etapas del proceso pre-contractual, contractual y post-contractual, del contrato que se pretende celebrar como resultado del presente proceso de selección.


El usuario que quiera interactuar en la plataforma como Veedor Ciudadano o Veeduría Ciudadana deberá realizar su registro por medio de una cuenta de Proveedor y seguir los pasos descritos en la sección B. DE LA GUÍA RÁPIDA PARA VEEDOR O VEEDURÍA CIUDADANA EN SECOP II.

Por medio de este registro puede suscribirse a los procesos de contratación e interactuar en las diferentes etapas del proceso sin que ello signifique que tenga la facultad de para presentar ofertas o ser adjudicatario en procesos de contratación adelantados en la plataforma.

### **1.4 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.**

En todas las actuaciones de este proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política y la ley.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita que podrá elaborarse con base en el formato que se anexa (Anexo N°. 5).

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	8 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

**1.5. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA.**

Los interesados en el presente proceso de contratación podrán consultar y acceder a la información sobre los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, desde la fecha de apertura del proceso, en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Así mismo podrá consultarse o accederse a dicha información, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II): [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y la página Web del Municipio [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) Link: Contratación.

**La remisión y radicación de la correspondencia relacionada con el presente proceso deberá hacerse única y exclusivamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.**

La comunicación a través de la plataforma SECOP II deberá cumplir las siguientes reglas:

- a) Indicar con precisión el número de este proceso.
- b) Referir el asunto clara y ampliamente.
- c) Relacionar con precisión los documentos anexos.
- e) Se entenderá que los mensajes que se reciban a través de la plataforma SECOP II después de las 7:00 p.m. o en día no hábil, serán revisados el día hábil inmediatamente siguiente.
- f) Los documentos que sean radicados o enviados a los correos institucionales del Departamento Administrativo de Contratación Pública con referencia al proceso de selección no serán tenidos en cuenta a efectos del proceso.

**1.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Constituyen documentos de este proceso de selección, los siguientes:

- a) La resolución que ordena la apertura del proceso y el proyecto de pliego de condiciones.
- b) Los estudios y documentos previos.
- c) El pliego de condiciones, anexos, documentos adjuntos, minuta del contrato y las adendas.
- d) Las ofertas presentadas.
- e) Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las respuestas a las observaciones.
- f) Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
- g) Las actas de las audiencias públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.
- h) Los demás que en desarrollo del proceso se otorguen y hagan parte de su naturaleza.


**1.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

Los documentos otorgados en el exterior se ceñirán a lo contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas de procedimiento civil aplicables, y los acuerdos y tratados vigentes.

**1.8. INFORMACIÓN RESERVADA.**

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Municipio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios o asesores que designe para el efecto.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	9 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

En todo caso, el Municipio, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Municipio no tendrá la obligación de guardar ninguna reserva.

Es responsabilidad de cada proponente manifestar en la plataforma de SECOP II y para el presente proceso los documentos que tienen el carácter de reservados identificando el documento, la disposición legal que lo ampara.

**1.9. APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Una vez analizadas las circunstancias de aplicabilidad de los acuerdos y tratados internacionales, la presente contratación no se encuentra cobijada por obligaciones de carácter internacional derivada de Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

**1.10. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

El pliego de condiciones de la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II (PARA LO CUAL SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II), fijados en el numeral 1.5 del pliego de condiciones.

Así mismo en la página web del Municipio y en el portal único de contratación, ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).)

El presente pliego de condiciones comprende este documento, las adendas y las respuestas suscritas por el Municipio, registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en las oportunidades previstas en el cronograma de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, a los participantes que se hayan inscrito.


**1.11. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.**

Los interesados en el presente proceso de contratación podrán presentar sus observaciones o sugerencias respecto al pliego de condiciones, dentro del término señalado para tal efecto en el cronograma previsto en el pliego de condiciones. Lo anterior no impide que dentro del proceso de selección, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales, que ésta entidad responderá mediante comunicación que se publicará a través del SECOP II.

De programarse audiencia de aclaración de pliegos se realizará con el objeto de revisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones conjuntamente con los oferentes se revisará la tipificación y asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva. Las consultas y respuestas no suspenderán los términos para la presentación de las ofertas ni del proceso. Sin embargo, si como resultado de las observaciones o aclaraciones solicitadas fuese necesario modificar los plazos de la convocatoria pública, ésta Entidad expedirá las modificaciones pertinentes mediante ADENDAS, que formarán parte integral del pliego de condiciones, conforme a lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Durante la misma audiencia que se realizará con el objeto de revisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones conjuntamente con los oferentes se revisará la tipificación y asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

**1.12. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	10 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

Para consultar los pliegos de condiciones y adendas se podrá acudir al Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP II.

**1.13. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.**

De Conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal publicará las Adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

**1.14. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

El presente proceso podrá ser suspendido por un término que a consideración de la Entidad sea necesario, mediante acto motivado, cuando a juicio del Municipio o se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del mismo.

**1.14.1. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA DETERMINACION DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.**

Si al final de los lances de la subasta inversa el valor del lance válido más bajo parece artificialmente bajo, la administración requerirá al oferente para que explique y pruebe las razones que sustentan el valor ofrecido; con el fin de aportar y analizar las explicaciones y pruebas aportadas, el comité evaluador podrá suspender el presente proceso por el término que considere necesario, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia.

La Secretaría que genera la necesidad una vez realizado el análisis de las explicaciones y pruebas, debe recomendar aceptar las explicaciones o rechazar la oferta; si la decisión es rechazar la oferta se procederá a verificar el ofrecimiento del proponente que realizó el lance inmediatamente superior al que fue rechazado, con el cual se realizará el mismo procedimiento.

**CAPÍTULO II.  
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**


**2.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.**

**2.2. OBJETO:** El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

El objeto del presente contrato, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones.

**2.2.1. Clasificador de bienes y servicios:**

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
----------	---------	-------	----------	--------

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	11 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

80	14	17	00	Distribución
80	14	16	00	Actividad de ventas y promoción de negocios.
80	15	15	00	Facilitación de comercio
84	12	18	00	Servicios de Mercado de títulos valores y commodities

En caso de personas plurales (consorcio o uniones temporales) la clasificación podrá ser acreditada por uno de los integrantes de esta, por dos o más o por todos los integrantes de ella.

**2.2.2 CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES A CONTRATAR**

A continuación, se relaciona el número de funcionarios a quienes les asiste el derecho y numero de dotaciones de acuerdo a las dependencias de la administración donde laboran:

DEPENDENCIA	PROYECCIÓN NÚMERO DE SERVIDORES CON DERECHO A DOTACIÓN POR DEPENDENCIA	PRIMERA DOTACIÓN	SEGUNDA DOTACIÓN	TERCERA DOTACIÓN	TOTA ANUAL
Nivel central	Nivel Central	121	121	121	363
Secretaría de Educación	Administrativo	404	404	404	1212
Secretaría de Tránsito	Nivel Administrativo	41	41	41	123
Secretaría de Salud	Salud	2	2	2	6
Obrero	Obreros	59	59	59	177
	<b>TOTAL</b>	<b>627</b>	<b>627</b>	<b>627</b>	<b>1881</b>


De acuerdo con el cuadro anterior se realiza la proyección del valor de la dotación, el porcentaje de administración, utilidad, IVA incluido y el total del presupuesto oficial para el presente proceso:

	VALOR PROMEDIO
<b>RECARGAS</b>	<b>\$ 1.373.532.534,00</b>
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	<b>\$ 151.088.578,74</b>
<b>UTILIDAD</b>	<b>\$ 41.205.976,02</b>
<b>IVA</b>	<b>\$ 36.535.965,40</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.602.363.054,16</b>

De esta manera, se obtiene una clara diferenciación entre:

**Proyección oficial para presupuesto:** 1.881 dotaciones = \$1.373.532.534.

**Referente de mercado:** 1.881 dotaciones = \$ **1.602.363.054,16**.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	12 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

El valor estimado del contrato se calculó, proyecto y ajusto con base en el número de funcionarios merecedores de las tres (3) dotaciones provenientes de la plataforma SYSMAN, para trabajadores de Nivel Central, trabajadores oficiales y salud, además de las listas aportadas por la secretaria de Educación (administrativos), Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, y a las especificaciones del costo de administración, utilidad e IVA.

**NOTA 1:** Los precios de la administración cubren los costos de transporte de las tarjetas electrónicas, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

**NOTA 2:** A la tarifa del IVA del 19% se le adicionan los porcentajes correspondientes a administración y utilidad.

**NOTA 3:** Ninguna propuesta económica, podrá superar la suma de dinero estipulada en el presupuesto oficial.

**NOTA 4:** En la oferta se tendrán en cuenta los descuentos establecidos por la entidad de conformidad al Estatuto Tributario:

TIPO DESCUENTO	PORCENTAJE	MONTOS
Estampilla Adulto Mayor	3%	Valor total del contrato, convenio y sus adiciones excluido IVA
Estampillas Pro-Cultura	2%	Valor total del Contratos, convenios superiores a 2 SMLMV y sus adiciones excluido IVA
Estampillas Pro-Electrificación Rural	0.5%	Valor total del Contratos, convenios superiores a 2 SMLMV y sus adiciones excluido IVA
Estampilla Udenar	0.5%	Valor del contrato, convenios y sus adiciones excluido IVA
Tasa Pro-Deporte	1%	Valor del contrato, convenios y sus adiciones excluido IVA
Impuesto de timbre	0.5	Se retendrá en los contratos o documentos superiores a 6000 UVTS

La secretaria general, como dependencia gestora de bienes y servicios comunes, garantiza la existencia de recursos económicos dispuestos por las dependencias que hace parte del presente proceso contractual en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, conforme a las disponibilidades presupuestales anteriormente citadas.


### 2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

#### OBLIGACIONES ESPECIFICAS


1. El contratista que resulte seleccionado deberá entregar las Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables para dotación, únicamente válidas para calzado y vestido femenino y masculino, en el número requerido, teniendo como aproximado SEISCIENTOS VEINTISIETE (627) servidores públicos a quienes, en proyección, les asiste el derecho, correspondiendo en promedio a tres (3) dotaciones por cada servidor público, cada una

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	13 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

- por valor de SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$730.214), en los términos definidos en la Ley 70 de 1988, el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, las convenciones colectivas de trabajo y acuerdos vigentes para el presente año.
2. El contratista garantizará la carga de la Tarjeta Electrónica por el valor de cada dotación establecida por la entidad y específicamente determinada en los listados dispuestos, y se obliga a realizar los ajustes que fueran necesarios cuando los valores no coincidan o no correspondan. Asimismo, procederá con la recarga correspondiente a la segunda y tercera dotación, siempre y cuando el error corresponda al contratista y no a los listados entregados por la entidad.
  3. 3. Vigencia de las Tarjetas Electrónicas: El contratista garantizará que las tarjetas electrónicas recargables entregadas con ocasión del contrato de suministro mantendrán una vigencia de un (1) año contado a partir de la expedición de las tarjetas, exclusivamente para efectos de redención del saldo disponible en los establecimientos de comercio autorizados. Durante dicho periodo, los convenios suscritos con los establecimientos de comercio deberán permanecer vigentes y operativos. En caso de ser necesario realizar actualización de la red de aliados, el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato todo cambio o adición a los mismos, para su aprobación. La Entidad solo aceptará los cambios propuestos por el contratista cuando estos mantengan las mismas condiciones establecidas en el pliego, incluyendo su ubicación geográfica y las líneas de productos previamente identificadas. La expiración de la vigencia de las tarjetas no generará obligación de compensación, intereses ni costos adicionales a favor del contratista, y se entenderá agotada la responsabilidad contractual una vez cumplido el periodo de redención.
  4. El CONTRATISTA se obliga a garantizar que, en caso de que las Tarjetas Electrónicas emitidas para la redención de la dotación no sean reclamadas por los beneficiarios o no sean redimidas dentro del término de un (1) año contado hasta el 31 de diciembre de 2026, el valor correspondiente a las recargas efectuadas deberá ser reintegrado en su totalidad a la ENTIDAD CONTRATANTE, sin que por ello se genere reconocimiento de costos de administración, intereses ni compensaciones adicionales a favor del CONTRATISTA.  
El reintegro de los recursos deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del término antes señalado, mediante consignación en la cuenta bancaria que para tal efecto designe la ENTIDAD CONTRATANTE
  5. El contratista se compromete a verificar la implementación de datáfonos que faciliten el pago en el uso de las Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables redimibles para dotación de vestuario y calzado, evitando inconformidades en la adquisición de los elementos de dotación.
  6. El contratista deberá mantener los porcentajes de administración convenidos en el contrato y presentados en su oferta económica. El monto de dotación pactado entre la administración municipal y los trabajadores al momento de redimir las Tarjetas Electrónicas de dotación no podrá ser modificado ni disminuido.
  7. El contratista garantizará que los establecimientos de comercio ofertados y en convenio mantengan los precios en las mismas condiciones que al público en general.
  8. El contratista deberá realizar, sin costo adicional para la administración o el trabajador, el cambio de Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables que presenten mala calidad, problemas de conexión, fallas o desperfectos de fábrica durante el término de garantía especificado en la propuesta. Este cambio deberá efectuarse de manera inmediata, una vez comprobada la falla por el supervisor del contrato.
  9. El contratista deberá garantizar a los beneficiarios el acceso a una red de establecimientos comerciales legalmente constituidos, con un número mínimo de veinte (20) establecimientos de comercio en la ciudad de Pasto, los cuales deberán cumplir en todo momento con los requisitos legales para su funcionamiento, así como con las

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	14 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

condiciones técnicas establecidas en la oferta. Cada establecimiento estará obligado a suscribir el respectivo convenio que habilite la redención e intercambio de las Tarjetas Electrónicas destinadas a la dotación de vestuario y calzado.

10. En caso de que, al momento de realizar la redención de Tarjetas Electrónicas de dotación, un establecimiento de comercio en convenio con el contratista no acceda a entregar lo solicitado por el portador de la tarjeta, el contratista deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega.
11. El contratista garantizará todos los establecimientos de comercio relacionados en la oferta, confirmando con el convenio suscrito, so pena de decretarse el incumplimiento del contrato.
12. El contratista, con la información suministrada por la entidad, creará y administrará una base de datos con la única y exclusiva finalidad de ingresar los datos y la información de las Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables. Bajo ninguna circunstancia se suministrará dicha información a personas naturales o jurídicas, salvo orden judicial o requerimiento de autoridad competente, aunque no constituya reserva legal.
13. El contratista garantizará que todos los establecimientos de comercio ofrecidos mediante convenio suscrito, identificado en el SOBRE No. 1 en SECOP II, se encuentran legalmente constituidos.
14. Las Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables entregadas por el contratista a la entidad deberán contener todas las condiciones técnicas previstas en este estudio, conforme al numeral 2.18.4 del Título II, Capítulo II de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio (Circular Externa 06 de 2014):

a. Nombre del emisor.

b. Categoría del documento soporte: nombre, apellidos completos y/o identificación del beneficiario.

c. El bien o servicio, toda vez que son válidos para obtener un producto específico previamente determinado: dotación (ropa y calzado).


d. Fecha de expedición.

e. Plazo para su redención o vigencia, atendiendo lo establecido en el numeral 2.4, que será de un (1) año a partir de la fecha de terminación de ejecución del contrato. Esta información deberá estar ubicada en la parte frontal de las Tarjetas Electrónicas.

f. Clave: el contratista asignará una clave inicial de cuatro (4) dígitos, única e irrepetible para cada tarjeta, con opción de cambio por el beneficiario.

Además, entregará un instructivo para que cada servidor público pueda cambiar la clave inicialmente asignada.

15. El contratista deberá considerar casos especiales para el suministro de la dotación (limitaciones físicas, condiciones especiales de salud y edad), asegurando que los convenios con establecimientos de comercio sean aptos para atender estas necesidades.
16. El contratista deberá entregar las Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables en las fechas estipuladas en el contrato, especificando el monto y la vigencia de un (1) año, garantizando la entrega en el lugar indicado por la entidad contratante.
17. El contratista deberá garantizar que todos los establecimientos de comercio vinculados mediante convenio respeten los descuentos, promociones y ofertas vigentes al público en general para las prendas y calzado de dotación adquiridos con las Tarjetas Electrónicas. Ningún establecimiento podrá excluir de dichos beneficios a los funcionarios


 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	15 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

beneficiarios por el hecho de redimir las tarjetas, salvo que se trate de promociones expresamente condicionadas por el proveedor y debidamente informadas a la entidad. La omisión de esta obligación se considerará causal de incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

18. El CONTRATISTA deberá contar a partir de la suscripción del acta de inicio y durante la vigencia de las Tarjetas Electrónicas, esto es hasta el 31 de diciembre de 2026 para su redención, con una sede principal, agencia, sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto, destinado a la recepción y atención de quejas, reclamos y peticiones relacionadas con la ejecución del contrato. Dicho punto de atención deberá permanecer a disposición de los funcionarios que le asiste el derecho; así como también implementar canales virtuales, telefónicos o electrónicos adicionales para garantizar la cobertura y eficacia en la atención.
19. El contratista se compromete a que la sede principal, agencia, sucursal o establecimiento de comercio, este presto a visitas de control, verificación y seguimiento por parte del **SUPERVISOR** del contrato. Así como también el control y seguimiento de los canales virtuales, telefónicos o electrónicos.
20. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier inconveniente en la entrega de las Tarjetas Electrónicas, aportando alternativas de solución para garantizar la ejecución eficaz del contrato dentro de los plazos fijados.
21. El contratista deberá cumplir todas las especificaciones y requerimientos de los anexos correspondientes a las condiciones técnicas y requisitos habilitantes de este estudio previo, so pena de que se declare el incumplimiento del contrato y se inicien las acciones legales pertinentes.
22. El contratista deberá pagar oportunamente los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social y los aportes parafiscales.
23. Para redimir los valores de las Tarjetas Electrónicas adquiridas, no habrá restricción alguna respecto a colecciones de prendas y calzado; se adecuará a las exigencias del anexo correspondiente del presente estudio, se limitará a los valores pactados y permitirá líneas de comunicación eficientes para reclamaciones.
24. El contratista deberá entregar las Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables de dotación en el Almacén General del Municipio, adscrito a la Subsecretaría de Apoyo Logístico de la Secretaría General del Municipio de Pasto, en el CAM Anganoy, Vía Los Rosales II, o en el lugar donde se encuentre la oficina mencionada, asumiendo la seguridad de la entrega en la fecha y forma preestablecida.
25. El contratista deberá garantizar que el sistema de pagos para la redención de la Tarjeta Electrónica permita al usuario realizar pagos parciales o totales en un solo establecimiento, o redimir total o parcialmente la dotación en varios establecimientos, en uno o varios días. Por seguridad, deberá garantizar un máximo de cinco (5) transacciones diarias por tarjeta.
26. El contratista deberá garantizar que cada establecimiento de comercio en convenio cuente con datáfono que permita el canje de los recursos asignados en las Tarjetas Electrónicas para la adquisición de la dotación (vestido y calzado).
27. El contratista deberá realizar el canje y carga de las Tarjetas Electrónicas de dotación, para lo cual contará con los medios electrónicos idóneos y personal capacitado, previa entrega de listas aportadas por la Subsecretaría de Talento Humano, supervisora del contrato.
28. El contratista deberá cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado por la Administración Municipal.
29. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, aportando la certificación correspondiente al momento de la firma del acta de inicio.
30. El contratista deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en cada cuenta derivada del contrato, presentando la acreditación de los pagos

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	16 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**


OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

correspondientes ante el supervisor. Para esto, deberá diligenciar los anexos respectivos según el caso.

**Parágrafo:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista acarreará la declaratoria de incumplimiento del contrato, la imposición de multas y/o la efectividad de las garantías establecidas para garantizar el cumplimiento.

**B. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio. En caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co)
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	17 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

18. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá cumplir con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
19. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.


**2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Disponer de los recursos económicos que garanticen el presente contrato.
2. Cancelar al Contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
3. Resolver dentro de los términos legales las peticiones presentadas por el contratista, relacionados en el presente contrato.
4. La Secretaría General a través de la Subsecretaría de Talento Humano, verificará los listados de personal con derecho a cada dotación, previo reporte de las Secretarías de Salud, Educación, Transito, General y una vez dado el visto bueno, la remitirá al contratista a través del supervisor del contrato para efecto de emitir tarjetas electrónicas canjeables y recargables. En un plazo de (05) días hábiles.
5. En caso de que algún trabajador oficial, funcionario de planta global, funcionario de Secretaria de Tránsito, secretaria de Salud y Secretaria de educación no reclamase las tarjetas electrónicas canjeables y recargables de dotación el valor correspondiente, serán entregadas a la Subsecretaria de Talento Humano, para que, requiera al funcionario durante la vigencia de la Tarjeta electrónica, dejando las respectivas constancias, previa verificación de la información entre el contratante y el contratista, con el fin de hacer efectivo el derecho al que le asiste al servidor público.
6. La Subsecretaria de Apoyo Logístico, supervisará la efectiva entrega por parte de la Subsecretaria de Talento Humano adscrita a la Secretaría General, de las tarjetas electrónicas canjeables al personal con derecho a dotación y que haga uso de las mismas dentro del plazo estipulado.
7. Realizar la revisión y aprobación oportuna de los informes entregados como soporte a la cancelación de la factura de los elementos suministrados por el contratista.
8. Informar y coordinar con el CONTRATISTA del cambio, modificación, sustracción o adición de los elementos y características que disponga la administración con respecto a los elementos previstos en el contrato.
9. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
10. Tener en cuenta las sugerencias presentadas oportunamente por el contratista, debido a la calidad en el producto y la debida utilización de los mismos y realizar los ajustes necesarios de considerarlo.
11. Presentar la relación detallada de las necesidades requeridas por la Administración Municipal y anotar si el caso amerita las condiciones técnicas necesarias.
12. Supervisar la correcta ejecución, cumplimiento y vigilancia del objeto a contratar, acorde con las condiciones estipuladas en el mismo contrato.

**2.5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

El proceso de selección se adelantará por la modalidad de "Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial", según lo dispuesto en el numeral 3, artículo 2 Ley 1150 de 2007 y Capítulo II Sección I Subsección II Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo al valor del proceso de contratación, el objeto del mismo y teniendo en cuenta que no está enmarcado en ninguna de las excepciones de que tratan los numerales 1, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	18 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, y artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, la modalidad de selección que se debe adelantar es la definida en el Decreto 1082 de 2015, en la parte II, Título I, Capítulo II Sección I Subsección II.

## **2.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE.**

### **2.6.1. Criterios de Selección.**

Por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, el contratista se escogerá siguiendo el proceso de subasta inversa presencial, el factor de evaluación determinante es el menor precio ofertado, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su numeral 3 expresamente dispone: *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"*.


### **2.6.2. Factores de Desempate.**

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021, *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

*1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.*

*En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

*En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	19 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.


De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	20 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

*nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*


*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,*

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	21 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

*afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*


*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7. 1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con*

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	22 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.


Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	23 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.


11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	24 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

El proponente junto con su propuesta allegará suscrito el Anexo No. 09 ACREDITACIÓN DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE, y los documentos soporte que anexará a fin de acreditar el o los factores de desempate en los cuales se encasilla y quiere hacer valer en caso de empate entre las ofertas presentada conforme a los medios de acreditación señalados en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

**Ver Anexo No. 09 ACREDITACIÓN DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE**

**2.6.2.1 Método aleatorio en caso de aplicarse el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021:**

En caso de empate se procederá a aplicar los siguientes criterios en orden:

Se procederá a sortear a través de balotas, al ganador, para lo cual se asignará un número a cada oferente, y con este se marcará una balota, la cual será introducida en un sobre o bolsa que no permita ver su contenido. Cualquier interesado, asistente a la audiencia o cualquier miembro del Grupo Evaluador podrá sustraer la balota ganadora.

**2.7. CONDICIONES DE COSTOS Y/O CALIDAD QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN.**


De conformidad con la modalidad de selección del presente proceso la oferta más favorable para seleccionar será la de menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones, requisitos y características técnicas establecidas en el numeral 2.4 del presente proceso de selección.

**2.8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

**Plazo:** El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se firmará una vez se verifique el cumplimiento de todos los requisitos de ejecución establecidos en los pliegos de condiciones y demás documentos contractuales, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.

Durante dicho periodo, el contratista deberá realizar la totalidad de las actividades asociadas a la entrega, administración, recarga y control de las tarjetas electrónicas recargables, conforme a las obligaciones contractuales y técnicas establecidas.

El contrato mantendrá su vigencia legal durante el término de ejecución señalado, y las tarjetas electrónicas que se suministren contarán con una vigencia adicional de un (1) año, exclusivamente

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	25 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

para efectos de redención en los establecimientos de comercio autorizados, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2026.

**Lugar de Ejecución:** La ejecución del contrato tendrá como lugar de ejecución en el municipio de Pasto. El municipio podrá requerir al contratista, los cambios pertinentes, respetando como lugar principal de ubicación a contratar el Municipio de Pasto y el valor total del contrato.

**2.9. PRESUPUESTO OFICIAL Y EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima la suma de **MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTAY TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS, PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.602.363.054,16) M/CTE).**

El estudio de mercado, sustentado en las cotizaciones recibidas, determinó que el componente de administración corresponde al 11% del valor administrado, la utilidad corresponde al 3% adicional, y sobre la suma de ambos conceptos se calcula el IVA del 19%, conforme a la normatividad tributaria vigente.

"El valor máximo permitido para la contratación del servicio de administración de las Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables corresponde a una administración del 11% y una utilidad del 3%, más el 19% de IVA calculado sobre la suma de ambos componentes."

De acuerdo con la estructura financiera consolidada, los valores estimados son los siguientes:

Concepto	Valor Promedio (COP)
Recargas	\$1.373.532.534
Administración (11%)	\$151.088.578,74
Utilidad (3%)	\$41.205.976,02
IVA (19%)	\$36.535.965,40
Total estimado del contrato	\$1.602.363.054,16


Con base en lo anterior, se precisa que el IVA no se encuentra incluido dentro del 11% de administración ni dentro del 3% de utilidad, sino que se calcula adicionalmente sobre la suma de ambos componentes.

Esta estructura garantiza la transparencia, coherencia y trazabilidad financiera del proceso, permitiendo mantener una relación clara entre los porcentajes establecidos en el pliego de condiciones, las cotizaciones recibidas y los valores finales estimados del contrato.

Los costos estimados se basan en análisis de precios unitarios, con precios del mercado y se ha tenido en cuenta la ubicación geográfica del municipio. Igualmente se incluye los estimativos de gastos de administración. Para el presente contrato se tiene:

Las Secretarías GENERAL, de EDUCACIÓN, de SALUD y de TRANSITO, adscritos a la Alcaldía de Pasto, cuentan para ello con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, conforme a los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal, que garantizan el presente contrato, indicado en el cuadro denominado APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, anexo al presente estudio previo.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025						
Dependencia	CDP No.	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor CDP	Valor a afectar

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	26 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.


Secretaría General	2025004026	28/08/2025	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, Valor 465,119,738.00 prendas de vestir y productos de cuero / Nivel Central / lclid / CENTRAL	\$465,119,738	\$460.008.532,29
Secretaría de Transito	202500440	28/08/2025	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero / Secretaria de Transito	\$107,335,324	\$104.779.721,24
Secretaria de Educación	2025004088	02/09/2025	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero / Nivel Central / SGP/Educación P. s. // EDUCACIÓN / EDUCACIONCALIDAD,COBERTURAYFORTALECIMIENTODELAEDUCACIONINICIAL,PRESCOLAR,BASICA YMEDIA / INTERSUBSECTORIAL EDU	\$153,796,258	\$151.240,654,72
Secretaria de Educación	2025004042	29/08/2025	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero / Nivel Central / SGP/Educación P. s. // EDUCACIÓN/ EDUCACIONCALIDAD.COBERTURAYFORTALECIMIENTODELAEDUCACIONINICIAL.PRESCOLAR. BASIC AYMEDIA/ INTERSUBSECTORIAL EDU	\$881.222.940	\$881.222.940
Secretaria de Salud	2025000042	03/01/2025	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero / secretaria de Salud	\$7,300,000	\$5.111.205,91
<b>Total</b>						\$1,602.363.054,16

El valor estimado del contrato se calculó, proyecto y ajuste con base en el número de funcionarios merecedores de las tres (3) dotaciones provenientes de la plataforma SYSMAN, para trabajadores de Nivel Central, trabajadores oficiales y salud, además de las listas aportadas por la secretaria de Educación (administrativos), Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, y a las especificaciones del costo de administración, utilidad e IVA.

**NOTA 1:** Los precios de la administración cubren los costos de transporte de las tarjetas electrónicas, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

**NOTA 2:** A la tarifa del IVA del 19% se le adicionan los porcentajes correspondientes a administración y utilidad.

**NOTA 3:** Ninguna propuesta económica, podrá superar la suma de dinero estipulada en el presupuesto oficial.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	27 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

**NOTA 4:** En la oferta se tendrán en cuenta los descuentos establecidos por la entidad de conformidad al Estatuto Tributario:

TIPO DESCUENTO	PORCENTAJE	MONTOS
Estampilla Adulto Mayor	3%	Valor total del contrato, convenio y sus adiciones excluido IVA
Estampillas Pro-Cultura	2%	Valor total del Contratos, convenios superiores a 2 SMLMV y sus adiciones excluido IVA
Estampillas Pro-Electrificación Rural	0.5%	Valor total del Contratos, convenios superiores a 2 SMLMV y sus adiciones excluido IVA
Estampilla Udenar	0.5%	Valor del contrato, convenios y sus adiciones excluido IVA
Tasa Pro-Deporte	1%	Valor del contrato, convenios y sus adiciones excluido IVA
Impuesto de timbre	0.5	Se retendrá en los contratos o documentos superiores a 6000 UVTS

La secretaria general, como dependencia gestora de bienes y servicios comunes, garantiza la existencia de recursos económicos dispuestos por las dependencias que hace parte del presente proceso contractual en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, conforme a las disponibilidades presupuestales anteriormente citadas.

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada. El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido.

**2.10. FORMA Y CRONOGRAMA DE PAGO. LA ENTIDAD CONTRATANTE**, pagará al **CONTRATISTA** el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

**CANCELACIÓN ÚNICAMENTE CON ACTAS PARCIALES:**


**PRIMER PAGO – DOTACIÓN MES DE ABRIL Y AGOSTO DE 2025.** Al momento en que el contratista efectúe la entrega con su respectiva 1 y 2 CARGA en las Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables a todos y cada uno de los beneficiarios del derecho de dotación, correspondientes al mes de abril y agosto previa presentación de los requisitos legales para ello y el respectivo informe por parte del contratista y contando con el visto bueno del supervisor designado.

**SEGUNDO PAGO – DOTACIÓN MES DE DICIEMBRE DE 2025:** Con posterioridad al momento en que el contratista efectúe la tercera recarga en las Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables a todos y cada uno de los beneficiarios del derecho de dotación, correspondientes al mes de diciembre de 2025 previa presentación de los requisitos legales para ello y el respectivo informe por parte del contratista y contando con el visto bueno del supervisor designado.

Para lo anterior, la Subsecretaría de Talento Humano, en coordinación con la Subsecretaría de Apoyo Logístico, verificará el cumplimiento del contratista en lo relacionado a la entrega de las tarjetas, en calidad, numero de aliados, información a través de Almacén General y la Subsecretaría de Talento Humano deberá revisar los datos completos e identificar a funcionarios y servidores a quienes les asista el derecho aportado por las dependencias que hacen parte del presente contrato, a partir de la Secretaría de Tránsito, Salud, Nivel Central y Educación Municipal

Esto, una vez se tramiten los respectivos procesos de la legalización del contrato, y trámites legales de pago, siempre y cuando cuenten con el visto bueno del supervisor designado, la entrada de las Tarjetas Electrónicas al Almacén del Municipio y el cargue correspondiente a las dotaciones legales.

Para pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, de los últimos tres (03) meses, de conformidad

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	28 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certificando los aportes parafiscales, mediante cualquier documento ya sea público o privado, que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

**2.11. SUPERVISION DEL CONTRATO.**

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el Subsecretario de Apoyo Logístico, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.


**2.12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.**

Para los efectos previstos en el art. 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad de que trata el art. 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 del 2015, en los presentes estudios previos, la Administración Municipal, y a fin de que se consignen en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo, tipifica los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deben pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, la cual dada la modalidad de selección que nos ocupa no es obligatoria. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el respectivo pliego. La matriz de riesgos, su tipificación, asignación y estimación se presentan en la tabla anexa al presente documento.

ANÁLISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO										
#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	G	E	E	Económico	Fluctuación en los precios del mercado.	Desabastecimiento de los bienes o servicios.	1	1	2	Riesgo bajo
2	G	E	E	Social o político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables, retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo
					Actos mal intencionados de terceros.	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables.	2	2	4	Riesgo bajo
3	G	E	E	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	29 de 101	


**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

					ajenas a la voluntad del MUNICIPIO.						
					Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4		Riesgo bajo
4	G	E	E	Naturales	Los riesgos geológicos, geotécnico e hidrogeológicos Identificados y los que se presenten en la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4		Riesgo bajo

**MITIGACIÓN**


#	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afectación al contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	Contratista	El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
2	Municipio	La entidad deberá poner a disposición las autoridades policivas correspondientes	2	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Contratista	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
3	Contratista	El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo adicional establecido	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Contratista		1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	30 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

4	Contratista	Conocer los reportes de las instituciones encargadas de realizar seguimiento técnico de las causas del riesgo, que permitan prever la ocurrencia de eventos, durante el transcurso de la ejecución del contrato.		2	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
Clase	General (G)	Fuente	Interno (I)	Etapa	Planeación (P)	Selección (S)	Contratación (C)	Ejecución (E)	Probabilidad	Categoría		Valoración	
										Categoría		Valoración	
										Raro (puede ocurrir excepcionalmente)		1	
										Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)		2	
										Posible (puede ocurrir en cualquier momento)		3	
										Probable (Probablemente va a ocurrir)		4	
										Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)		5	
Impacto del Riesgo													
Abrev.	Categoría	Valoración	Calificación										
			Cualitativa	Monetaria									
I	Insignificante	1	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.									
Mn	Menor	2	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.									
Md	Moderado	3	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.									
M	Mayor	4	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%.									
C	Catastrófico	5	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.									
Valoración del Riesgo													
Abrev.	Categoría	Valoración	Calificación										
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico						
			1	2	3	4	5						
R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6						

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	31 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

I	<b>Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)</b>	2	3	4	5	6	7
Ps	<b>Posible (puede ocurrir en cualquier momento)</b>	3	4	5	6	7	8
Pr	<b>Probable (Probablemente va a ocurrir)</b>	4	5	6	7	8	9
C	<b>Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)</b>	5	6	7	8	9	10

<b>Categoría del Riesgo</b>	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

### 2.13. GARANTÍAS EXIGIDAS.

El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.


Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- A. Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- B. Calidad de la prestación del servicio**: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, equivalente al 10% del valor total del contrato cuya vigencia sea igual a la duración de este y cuatro (4) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato.

En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	32 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Municipio y por cuenta del contratista, quien con la firma del contrato autoriza expresamente al Municipio para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Municipio para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título III – Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

**CAPÍTULO III.**

**PROPONENTES, SUS CONDICIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA**

**3.1 GENERALIDADES.**

En el presente capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación para brindarle al Municipio la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

El Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, respecto de todas las propuestas presentadas, las cuales serán consideradas en los aspectos jurídicos, de experiencia y financieros.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura.


El Municipio verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 12 de Noviembre de 2014, radicado No. 250002326000200201606-01, lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no exista al momento de proponer, lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal.

Según la ley 1882 de 2018, Artículo 5°. Que Modifica el Parágrafo 1 e incluye los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, menciona:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	33 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

“(... )

*Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.*

*Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”*

El día establecido en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, El Municipio se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la entidad estatal, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

**3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio expedido de conformidad con las disposiciones del Registro Único de Proponentes establecidas bajo los regímenes de los decretos 1082 de 2015.

El MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:


1. Capacidad Jurídica.
2. Capacidad Financiera.

**3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES ADICIONALES QUE VERIFICARÁ DIRECTAMENTE EL MUNICIPIO.**

El artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, establece: “sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa”.

En virtud de lo dispuesto en la norma precitada y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, así:

1. Requisitos Jurídicos.
2. Experiencia Específica.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	34 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos.

### 3.1.3. PARTICIPANTES.

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

A) Individualmente, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

B) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

En este capítulo se establecen las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle al Municipio la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

Ver términos y condiciones de uso de plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>

### 3.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los oferentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las normas establecidas sobre esta materia por los Códigos Civil y de Comercio.


Las ofertas, requisitos, y demás documentos anexos deberán presentarse y tramitarse a través del sistema electrónico de compras públicas SECOP II, (No serán válidas las ofertas presentadas por medio diferente) teniendo en cuenta los términos y condiciones de uso y deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana.

Ver términos y condiciones de uso de plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>

#### 3.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

**PERFIL DEL CONTRATISTA:** El oferente podrá ser persona natural o jurídica, siempre que su actividad económica u objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus integrantes deberán acreditar que dentro de su objeto social se contempla la realización de actividades iguales o similares a las del objeto del presente proceso.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	35 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

La carta de presentación se deberá diligenciar conforme al formato del Anexo (Anexo 1) del pliego de condiciones, "Carta de Presentación de la oferta", de acuerdo con el modelo suministrado por El Municipio.

Presentación: requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la propuesta, por la persona legalmente facultada. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado mediante poder debidamente otorgado.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia urbana, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con el pliego de Condiciones.

**Con este documento se acreditará:**


Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses: En la carta deberá declararse expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente y el pliego de condiciones.

Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

- Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
- Constancia de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- Que durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
- Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado

**Nota:** En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	36 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

Igualmente con la carta de presentación de la oferta se deberán aportar los documentos de existencia y representación legal de la persona proponente o de las personas integrantes del proponente, cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, incluyendo la Autorización para presentar Oferta y celebrar el Contrato (al representante legal de las personas jurídicas que lo requieran).

Las ofertas deberán presentarse por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Para facilitar este trámite se adjunta el Anexo de Carta de Presentación, el proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. (Anexo No. 1).

**3.2.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.**

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta (Anexo N°. 1), que (i) no están incurso en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones; (ii) no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (iii) no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.


En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Municipio rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

**3.2.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:**

**3.2.3.1 Personas Naturales:**

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	37 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

**3.2.3.2. Personas Jurídicas Nacionales:**

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.

Aportar certificado de existencia y representación legal. El objeto social deberá incluir actividades principales similares al objeto del contrato que se pretende celebrar.

Acreditar quién es su representante legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general o probarse mediante documento privado específico y previo al cierre del proceso. Deberá aportarse copia del documento de identificación del representante legal.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la oferta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta, debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley donde conste la decisión del órgano social correspondiente, en la que previamente se autorice la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.


La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

Los proponentes deben aportar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	38 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

**3.2.3.3. Personas Jurídicas Extranjeras:**

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán las mismas exigencias del numeral 3.2.2.2; según el caso; mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con posterioridad a la fecha de apertura de este proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la "Apostille" como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto de este proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

**3.2.3.4. Acreditación de la Reciprocidad.**


En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

**3.2.3.5. Presentación de Ofertas a través de sucursales en Colombia.**

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	39 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia, con fecha de expedición posterior a la apertura de este proceso.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Particularmente, deben probar:

- a) Su objeto social deberá incluir las actividades principales objeto de este proceso de selección.
- b) Acreditar la capacidad de su representante legal o apoderado en Colombia.
- c) Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.


**3.2.3.6. PROPONENTES PLURALES:** Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente: (Anexo 6A o 6B, según sea el caso)

Los proponentes plurales deberán presentar copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar: la participación de cada uno de los miembros o integrantes del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Se deberá tener en cuenta:

- a) Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.
- b) Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.
- c) La vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más.
- d) Durante la etapa precontractual y una vez verificado el cierre del proceso de selección, es decir, concluido el plazo para la presentación de recibidas las ofertas, los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones como incremento o disminución sobre su porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o sobre el alcance de sus obligaciones, tampoco cambios en los integrantes de tal proponente.
- e) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del documento de conformación consorcial o de la constitución de la unión temporal, en el que se consignent los acuerdos que den cuenta de esta información.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	40 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez adjudicado y/o suscrito el contrato, en caso de ser necesaria la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal, la misma únicamente procederá previa autorización del municipio y una vez verificado que el cesionario tenga iguales o mejores requisitos de habilitación que los exigidos en el pliego de condiciones, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).


**3.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, la cual podrá hacerse mediante póliza expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos del País o mediante garantía bancaria emitida por un Banco igualmente acreditado por la Superintendencia Financiera, y los demás mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y s.s. del Decreto 1082 del 2015.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes, con su respectivo porcentaje de participación.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

<b>BENEFICIARIO</b>	MUNICIPIO DE PASTO, NIT. 891.280.000-3
<b>AFIANZADO:</b>	El proponente o proponente persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	41 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

	En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
<b>VIGENCIA:</b>	La garantía debe extenderse con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme al cronograma señalado en estos pliegos de condiciones. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
<b>VALOR:</b>	<b>(10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL)</b>
<b>AMPARO:</b>	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el riesgo que ampara (seriedad del ofrecimiento), el número, año y objeto de la selección abreviada
<b>FIRMAS:</b>	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá presentarse en original, junto con las condiciones generales del contrato, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta de los proponentes que no resulten seleccionados, será restituida dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación del contrato, previa solicitud.

**De conformidad con ley 1882 de 2018, artículo 5, Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**

**3.2.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:**

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT actualizado. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.


**3.2.6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES (Anexo la Entidad según el caso (ANEXO 7):**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	42 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo correspondiente– Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor del contrato los documentos que acrediten los pagos correspondientes.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, teniendo en cuenta los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, también bajo la gravedad de juramento, el cual se considera prestado con la firma del documento.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente (Anexo de la Entidad según el caso.)


### **3.2.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el Municipio de Pasto, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo, sin embargo el proponente podrá aportar dicha certificación.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ya sea el Representante Legal o la firma o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

### **3.2.8. Verificación del Sistema de Información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el MUNICIPIO DE PASTO, verificará e imprimirá la consulta de los

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	43 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, sin embargo el proponente podrá aportar dicha certificación.

**3.2.9. Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio De Defensa Nacional POLICÍA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MUNICIPIO verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional, sin embargo el proponente podrá aportar dicha certificación.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

**3.2.10 Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional. (artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia)**

El MUNICIPIO verificará e imprimirá la consulta de medidas correctivas realizada a través de la página web de la Policía Nacional, sin embargo el proponente podrá aportar dicha certificación.

**3.2.11. Certificado REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).**

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el REDAM con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

**3.2.12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**


De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado vigente de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

Los proponentes deben aportar certificado de RUP con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	44 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril (o el día que legalmente se establezca) de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."

El RUP que presentan los proponentes, deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiéndose como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015. No obstante el RUP deberá estar en firme a más tardar hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso para la audiencia de subasta.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido objeto de imposición de sanciones, multas o incumplimientos evento en el cual la entidad procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Municipio no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 1 de abril de 2016, radicado No. 250002326000200700072 01(47.145), Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, el Registro Único de Proponentes se verificará bajo la siguiente regla y subreglas:

**1. Regla:** Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y que todos los contratos ejecutados y en ejecución se encuentran reportados y registrados, independientemente de su cuantía, para de esta manera quedar habilitado y que su propuesta pueda ser evaluada.

**2. Subreglas:**

2.1. El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.


2.2. No es subsanable, el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la propuesta.

2.3. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del Registro Único de Proponente que se anexa a la propuesta. La entidad contratante deberá evaluar cada propuesta de acuerdo con lo registrado en el RUP al momento de su presentación, siendo inadmisibles que posteriormente al cierre de la licitación se corrija o se enmiende la información contenida en este registro.

2.4. Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

En ese orden de ideas, para efectos informativos deberán acreditar los siguientes códigos de la siguiente clasificación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80	14	17	00	Distribución

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	45 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

80	14	16	00	Actividad de ventas y promoción de negocios.
80	15	15	00	Facilitación de comercio
84	12	18	00	Servicios de Mercado de títulos valores y commodities

Cuando se trate de personas plurales (Consortio o Uniones Temporales), todos y cada uno de los integrantes acreditarán que está clasificación.

**3.2.12.1. Inscripción de personas extranjeras:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el siguiente numeral.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

**3.2.13 PERFIL DEL CONTRATISTA.**

El oferente podrá ser persona natural o jurídica, siempre que su actividad económica u objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), bastará con que al menos uno de sus integrantes tenga objeto social directamente relacionado con el objeto del contrato, y que los demás miembros acrediten actividades conexas o complementarias que coadyuven a su adecuada ejecución, de conformidad con la distribución de funciones y responsabilidades establecida en el documento de constitución.


**3.2.14. CONVENIOS CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

El proponente deberá acreditar, con su oferta, contar con al menos veinte (20) establecimientos de comercio habilitados en el municipio de Pasto, propios o en convenio, dedicados a la venta de prendas de vestir y/o calzado de labor, donde los funcionarios de la Alcaldía de Pasto puedan redimir las tarjetas electrónicas.

La acreditación podrá realizarse mediante:

copia de convenios o contratos comerciales;

listado de puntos vinculados a redes, marketplaces o franquicias; o

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	46 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

declaración juramentada en formato anexo, indicando nombre, dirección y razón social de cada establecimiento.

Para efectos de este requisito, cada punto físico con dirección distinta será contabilizado de manera independiente, aun cuando pertenezca a la misma razón social o cadena. En el caso de proponentes plurales, los establecimientos acreditados por cada integrante se sumarán para el cumplimiento del mínimo exigido.

Este requisito tiene como propósito garantizar una cobertura amplia, diversidad de oferta y disponibilidad suficiente para los beneficiarios de la dotación, sin imponer restricciones injustificadas a la participación, conforme a los principios de planeación, transparencia y selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**Nota 1. Cobertura de tallas:** El contratista adjudicatario deberá garantizar que los establecimientos vinculados a su red ofrezcan vestuario con tallas desde **XS hasta XXL**, y calzado desde la talla **32 hasta la 44**, cubriendo la demanda de los beneficiarios. En caso de presentarse casos especiales, se aplicará lo dispuesto en el numeral 3.4.8 de los Estudios Previos sobre obligaciones del municipio. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de lo previsto en el **artículo 18 de la Ley 80 de 1993**.

**Nota 2. Variedad de líneas:** El contratista adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad de prendas y calzado en todas las líneas:

ITEM	CARACTERISTICAS DE LINEA DE VESTUARIO Y CALZADO
1	Dotación línea de vestido Femenina Formal e Informal
2	Dotación línea de vestido Masculina Formal e Informal
3	Dotación línea Unisex ropa Deportiva
4	Dotación línea Femenina Calzado
5	Dotación línea Masculina Calzado
6	Dotación línea Unisex Calzado Deportivo

La omisión o incumplimiento de esta obligación será sancionada en los términos del **artículo 18 de la Ley 80 de 1993**.


**Parágrafo: d Verificación documental,** La acreditación de al menos veinte (20) establecimientos de comercio podrá realizarse en la etapa de habilitación mediante convenios, acuerdos o declaración juramentada. Sin embargo, el adjudicatario deberá entregar, previo a la suscripción del acta de inicio, el **Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación vigente de cada establecimiento**.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la **no suscripción del acta de inicio**, con las consecuencias previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, particularmente la **ejecución de la garantía de seriedad de la oferta**.

Durante la ejecución del contrato, la pérdida o sustitución de establecimientos deberá ser atendida en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, so pena de configurarse un **incumplimiento contractual** en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**3.2.15. DATAFONO:**

Para acreditar el presente requisito se deberá aportar:

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	47 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

DECLARACIÓN JURAMENTADA debidamente firmada por el proponente que los establecimientos de comercio cuentan con datafono.

La entidad podrá realizar a través de los servidores de la dependencia que genera la necesidad la verificación de DATAFONO en cada establecimiento de comercio y dejará constancia de ello.

**PARÁGRAFO.** La entidad, igualmente se reserva la facultad de realizar visita de verificación de existencia del establecimiento de comercio, ubicación, cumplimiento de requisitos legales y requisitos técnicos, so pena de causal de rechazo.

### 3.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente y en firma así:

- A) Índice de Liquidez **mayor a igual a 1.0. (>= 1.0)**
- B) Índice de Endeudamiento **menor o igual a 0.55 (<= 0,55)**
- C) Razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 1 o indeterminado.**

En caso que este indicador para proponente individual se acredite en el R.U.P. como INDETERMINADO, se entenderá el cumplimiento del mismo. (>= 1, o indeterminado).

**NOTA:** En caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura etc.) la capacidad financiera será igual a la sumatoria de los indicadores certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, afectados por el porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural. En el caso en que uno o varios integrantes de la persona plural tengan una razón de cobertura de intereses indeterminada, se calculará con la ponderación de los componentes, mediante la siguiente fórmula:

$$(i)Indicador = \frac{\sum_{i=1}^n (Componente1 del indicador i X porcentaje de participaaón i)}{\sum_{i=1}^n (Componente2 del indicador i X porcentaje de participaaón i)}$$

**INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPUESTAS EXTRAJERAS.** Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:


- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

### 3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

- **Rentabilidad del Patrimonio: Igual o superior a 0,00. (>=0,00)**
- **Rentabilidad del Activo: Igual o superior a 0,00. (>=0,00)**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación este requisito se podrá cumplir con la ponderación de los componentes de los indicadores acreditados, afectados por el porcentaje de participación.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	48 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

**3.5. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA (ANEXO Adjunto, publicado junto con el presente pliego de condiciones)**

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes ofrecidos para el ítem o ítems correspondientes, cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la descripción contenida en el Anexo adjunto, publicado junto con el presente pliego de condiciones, para lo cual se entenderá que el PROPONENTE con la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA acepta en su integridad las condiciones técnicas establecidas.

**3.6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

**3.6.1. CRITERIOS GENERALES.:** Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia que se solicita a continuación, se fundamenta en lo establecido para tal fin, misma que es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

En ese orden de ideas, para participar en el presente proceso de selección, los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Municipio establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto a contratar.


Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en las siguientes clasificaciones:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80	14	17	00	Distribución
80	14	16	00	Actividad de ventas y promoción de negocios.
80	15	15	00	Facilitación de comercio
84	12	18	00	Servicios de Mercado de títulos valores y commodities

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos en el presente pliego.

i la propuesta se presenta mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia podrá ser acreditada por uno, varios o todos sus integrantes, siempre que se encuentren inscritos en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor. Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	49 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

administrativa de las entidades públicas, el Municipio establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de contratos de la siguiente manera:

La experiencia debe acreditarse en máximo dos (02) contratos cuyo objeto corresponda a; "El Contratista se compromete a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor", debidamente terminados y/o liquidados, dentro de los cuales el proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

La sumatoria del valor de los contratos, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha **de terminación del respectivo contrato**, debe ser igual o superior cien (100%) del presupuesto oficial, estimado en SMMLV, lo cual se deberá acreditar con máximo dos (02) contratos que deben encontrarse registrados, inscritos y clasificados en el RUP en los códigos de bienes y servicios mencionados anteriormente.

**Nota 1:** El proponente deberá relacionar su experiencia **en el ANEXO** sobre Experiencia del Proponente y presentar los documentos correspondientes.

**Nota 2:** Un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta bajo alguna de estas figuras, la experiencia del proponente plural corresponderá a la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, siempre que sean pertinentes y debidamente acreditadas.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura acredita el cincuenta por ciento (50%) o más de la experiencia solicitada, deberá contar con un porcentaje de participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) dentro de la estructura del proponente plural.


Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante figuras de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será reconocida únicamente en proporción al porcentaje de participación que dicho integrante haya tenido en la respectiva estructura plural. En estos casos, el oferente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o aquellos documentos que permitan determinar su participación y rol específico en la ejecución del contrato.

**Nota 3:** Si el PROPONENTE presenta más de DOS (02) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los DOS (02) de mayor valor.

Toda la experiencia se acreditará con contratos ejecutados y/o liquidados.

**3.6.2 REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:** Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

- Las personas jurídicas que hubieren adquirido la personería jurídica dentro de los 60 meses anteriores a este proceso podrán determinar la experiencia por los promedios aritméticos del tiempo en que han ejercido la profesión o actividad los socios o asociados que puedan aportar experiencia.
- La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. (Experiencia específica habilitante)
- La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con el objeto del contrato y de acuerdo con la clasificación principal y secundaria del proponente, según corresponda.
- Se admitirá experiencia en cualquiera de las actividades mencionadas en el objeto de este proceso de selección.
- Los consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura, son proponentes plurales y en caso de presentar oferta, constituyen un solo proponente sin consideración al número de personas naturales o jurídicas que lo integran. Será calculada en salarios mínimos legales

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	50 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

- mensuales vigentes (smlmv) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.
- En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
  - En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
  - El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
  - El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
  - Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
  - No se aceptarán subcontratos.
  - Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
  - Cuando uno de los documentos aportados para acreditar experiencia sea un acta, esta podrá ser: de liquidación bilateral, liquidación unilateral, actas de terminación o acta de recibo final de obra.
  - En el evento de presentar contratos con valores en moneda extranjera para efectos de calcular la experiencia, estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente en la fecha de apertura del presente proceso de selección, publicada por el Banco de la República en el "link": [http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see\\_ts\\_cam.htm#1992](http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam.htm#1992)

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares Estadounidense de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio cuenta la fecha de apertura del proceso y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente en la fecha de apertura del presente proceso, publicada por el Banco de la República en el "link" arriba indicado.


Realizadas las conversiones correspondientes se procederá a expresar los valores en SMMLV.

**3.6.3.- CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:**

Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia máxima de dos (2) contratos y de sus respectivas actas de recibo final o actas de liquidación o de cumplimiento a satisfacción, expedidas por las respectivas entidades contratantes.

Es decir que el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes Alternativas:

- Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	51 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.

Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentara la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia

**NOTA 1:** EL Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el Municipio, se rechazará la propuesta.

**NOTA 2:** En caso de que alguno de los contratos relacionados para acreditar la experiencia dentro del presente proceso contemple un objeto en que se haya desarrollado o ejecutado actividades adicionales a las solicitadas en el objeto requerido, el proponente deberá allegar documento idóneo expedido por la entidad contratante en que pueda verificarse el porcentaje de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, cuya sumatoria debe ser mayor o igual al 100% del valor estimado del contrato.

**3.6.4- Contenido de las Certificaciones:**

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:


- (i) la relación de cada uno de los contratos,
- (ii) nombre del contratante y contratista,
- (iii) número del contrato,
- (iv) objeto, (v) plazo de ejecución,
- (vi) valor final ejecutado,
- (vii) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicias,
- (viii) cumplimiento del contrato, Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información y lo establecido por el Municipio de Pasto, la propuesta será rechazada.

**CAPÍTULO IV.  
PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** La descripción general del proceso de selección se establecerá mediante el siguiente


**4.1.1. Cronograma.**

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	52 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA, HORA Y LUGAR</b>	<b>RESPONSABLE</b>
1. Publicación Aviso convocatoria pública y Proyecto de pliego de condiciones, SECOP II.	20 de octubre de 2025 <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> v.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
2. Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	21 al 27 de octubre de 2025. <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> v.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
3. Revisión de observaciones y elaboración del Pliego de condiciones definitivo	28 de octubre de 2025. Alcaldía Municipal de Pasto.	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
4. Presentación de solicitudes para Limitación Mipymes	Hasta el 27 de octubre de 2025 <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> v.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
5. Publicación de las respuestas a las observaciones, SECOP II	31 de octubre de 2025 <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> v.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
6. Emisión del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de contratación. Publicación del pliego de condiciones definitivo, SECOP II	31 de octubre de 2025 <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> v.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
7. Plazo para publicar Adendas, SECOP II	A más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> v.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
8. Recepción de ofertas, y cierre de la convocatoria pública SECOP II	Hasta las 8:00 a.m. del 7 de noviembre de 2025. <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> v.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
9. Cierre de la convocatoria pública y apertura de propuestas, SECOP II	Hasta las 8:10 a.m. del 7 de noviembre de 2025. <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> v.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
10. Verificación de los requisitos habilitantes	Del 10 de noviembre al 12 de noviembre de 2025.	Departamento Administrativo de

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	53 de 101	


**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

	Alcaldía Municipal de Pasto.	Contratación Pública – DACP
11. Entrega del informe de evaluación preliminar	12 de noviembre de 2025 <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
12. Publicación del informe de resultados de verificación de requisitos habilitantes, SECOP II	13 de noviembre de 2025 <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
13. Traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, SECOP II	Del 14 al 19 de noviembre de 2025 <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
14. Verificación de documentos de subsanación y/o observaciones.	20 de noviembre de 2025. Alcaldía Municipal de Pasto.	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
Publicación del listado definitivo de habilitados, SECOP II	21 de noviembre de 2025 <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
Audiencia pública de subasta inversa, adjudicación del contrato, negociación con el único habilitado o declaratoria de desierto del proceso	21 de noviembre de 2025 10:00 a.m. Sala de Audiencias D.A.C.P. Alcaldía Municipal CAM-Anganoy	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
Suscripción y publicación del contrato, SECOP II	Dentro de los 2 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato. <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
Legalización del contrato, SECOP II	Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la firma del contrato.	Departamento Administrativo de Contratación Pública.

**4.2. LUGAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Las diligencias y audiencias que requieran ser presenciales se llevarán a cabo en la sala de audiencias del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto, y serán publicadas en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II. Las actuaciones y documentos que se produzcan en este proceso, estarán a disposición de todos los interesados en sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	54 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

Las publicaciones de las actuaciones, y demás documentos, se realizarán en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) a través de plataforma SECOP II.

**4.3. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO SELECCIÓN.**

La diligencia de cierre de este proceso, es decir, la fecha límite de presentación de ofertas, se hará el día y hora señalados, según lo determinado en el Capítulo IV de este pliego, de la cual se dejará constancia en SECOP II.

La hora de referencia para el cierre será la establecida por cronograma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II y el pliego de condiciones.

**4.4. ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PROCESO.**

El Municipio, dentro del plazo de evaluación de las propuestas señalado en el pliego de condiciones, solicitará por escrito debidamente subido a través de la plataforma SECOP II, a los proponentes que sea necesario hacerlo, que en el término perentorio que se le fije en el respectiva cronograma, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se les requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, como tampoco el Municipio solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Las respuestas a lo solicitado deben suministrarse por documentos subidos a través del mismo medio, SECOP II.

**4.5. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.**

La información relativa a la verificación, análisis, aclaración, y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los participantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que El Municipio publique a los Proponentes los informes de evaluación de las propuestas se encuentran a su disposición en el SECOP II.


**4.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

- a) Estudios y documentos previos.
- b) El proyecto de pliego de condiciones.
- c) La resolución de apertura.
- d) El pliego de condiciones definitivo.
- e) Los Anexos.
- f) Las Adendas.
- g) Todos los documentos modificatorios o aclaratorios que se produzcan.

**4.7. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS:**

Los proponentes deberán cargar los documentos en formato que hacen parte de su oferta en formato pdf, en dos (2) sobres, separados, al proceso correspondiente, a través de la plataforma SECOP II como se encuentra establecido por Colombia Compra Eficiente- CCE, para el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial, antes de la fecha y hora indicadas en el cronograma de éste proceso y según los términos y condiciones de uso de SECOP II.

**El sobre número uno (1)** contendrá todos los documentos e información que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en el presente pliego de condiciones, tales como: carta de presentación, garantía de seriedad de la oferta, sobre la capacidad jurídica,

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	55 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

condiciones de experiencia mínima, de capacidad financiera, de organización del proponente, ficha técnica, etc.

**El sobre número dos (2)** contendrá la oferta inicial de precio, que se presentará con base en el cuadro de oferta económica.

En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas, las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico, de manera física en la Secretaria del Departamento Administrativo de Contratación Pública Municipal de Pasto; excepto las que se envíen por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, y se encuentren autorizadas he informadas por la Administración Municipal.

**4.7.1. PROPUESTA GENERAL – REQUISITOS HABILITANTES.**

**SOBRE No 1**

La propuesta general contendrá los documentos solicitados en el **CAPÍTULO III. PROPONENTES, SUS CONDICIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA**, y lo señalado en el numeral 1.4 del presente pliego, relacionado con el compromiso de transparencia, se presentará con su correspondiente firma.

El sobre número uno (1) contendrá los documentos e información que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes del proponente señalados en este pliego de condiciones, como: carta de presentación, garantía de seriedad de la oferta, condiciones de capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia, etc.

En este sobre también se incluirá la información y documentos que correspondan a los factores técnicos de calificación.

**4.7.2 PROPUESTA ECONÓMICA O PROPUESTA INICIAL DE PRECIO.**


**SOBRE No 2.**

El sobre número dos (2) contendrá única y exclusivamente la oferta económica, que se presenta conforme al Anexo No. 3, y en todo caso debe corresponder con la propuesta técnica y al precio que se registre en el Sistema electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

El proponente debe indicar el valor de cada uno de los bienes objeto del presente proceso de selección, de acuerdo con el Anexo No. 3. El proponente también deberá presentar el valor total de la oferta, el cual debe coincidir con el valor que se registre de manera virtual en SECOP II, so pena de rechazo. La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos con aproximación a la unidad en pesos.

En el momento de fijar el valor de los bienes y el valor total de la oferta en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: legalización del contrato, la forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, retenciones y demás gastos en que deban incurrir para la entrega de los bienes.

Los precios por suma global, deben cubrir los costos directos e indirectos, de materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramientas, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista; estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios y se entenderán incluidos en el precio total de la propuesta y será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	56 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

Será de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

**SOBRE N°. DOS (2) – PROPUESTA ECONÓMICA O PROPUESTA INICIAL DE PRECIO.**

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al del presupuesto oficial. La evaluación de este factor se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa presencial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

**4.7.2.1. Oferta con Valor Artificialmente Bajo.**

No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajo; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial.

**4.7.2.2. Vigencia de la Oferta y de los Precios Ofrecidos.**

Por la presentación de la oferta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos el pliego de condiciones.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de tres meses (3), contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la propuesta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el proponente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto.

**4.7.2.3. Oferta Completa e Incondicional.**

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.


Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento y que requiera SECOP II.

**4.7.2.4. Propuestas Alternativas.**

Para este proceso NO se aceptan propuestas alternativas técnicas o condicionadas.

**4.7.2.5. Propuestas Parciales.**

El Proponente deberá presentar la propuesta relacionando la totalidad de los bienes que ofrece en el orden estricto en el que el Municipio los determina en el Anexo No. 2., el Municipio de Pasto NO recibirá propuestas parciales, por lo tanto el proponente deberá cotizar todos los ÍTEMS, pues de no hacerlo la propuesta no se tendrá en cuenta por tratarse de una propuesta parcial y la misma será rechazada.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	57 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

**4.8. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA.**

La propuesta y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y el MUNICIPIO deberán estar escritos en idioma Castellano y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II. Los documentos de apoyo junto con la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción de los aspectos pertinentes en castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos

**4.9. LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas se registrarán (subirán en el SECOP II) en el lugar, día y hora señalados en el numeral 4.1 del pliego de condiciones donde se realizará el registro de entrega.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente SELECCIÓN ABREVIADA los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

El MUNICIPIO podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, si así lo estima conveniente.

**4.10. UNA PROPUESTA POR OFERENTE.**

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal, o socio de una sociedad de personas. El proponente no podrá ser parte de otra propuesta que se haya presentado en forma individual o conjunta simultáneamente en el presente proceso.

**4.11. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Están a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta; El MUNICIPIO en ningún caso será responsable de dichos costos.

**4.12. RETIRO Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Ningún proponente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre del plazo para presentar propuesta.


**4.13. CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.**

El cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL y Apertura de las propuestas se realizará mediante la herramienta dispuesta por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

En el cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, se consignarán el número y la información de la póliza de seriedad de la oferta que aporten los proponentes, de lo cual se dejará constancia en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

**4.14. TERMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

La verificación del cumplimiento de requisitos que acreditan: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y la propuesta técnica, la realizará el Departamento Administrativo de Contratación Pública Municipal de Pasto, durante los días señalados en el numeral 4.1 del pliego de condiciones.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	58 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

Solo se tendrá en cuenta las propuestas que resulten habilitadas, para efectos de establecer el orden de elegibilidad.

**4.15. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES.**

Los informes de habilitación de los oferentes permanecerán a disposición de los participantes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en las fechas y horarios fijados en el cronograma del pliego de condiciones y establecido en SECOP II; termino dentro del cual los proponentes podrán presentar por escrito las observaciones pertinentes a los informes de habilitación vía SECOP II.

**4.16. OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Dentro del término de recepción de observaciones a la evaluación de las propuestas señalado en el numeral anterior, los proponentes podrán sustentar únicamente por SECOP II las observaciones a las evaluaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

**4.16.1 Reglas de subsanabilidad**


En atención al parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, *“En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.”*; **es decir, hasta el momento previo a la Instalación de la audiencia de subasta.**<sup>1</sup>

**4.17. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.**

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en el pliego, se presenten los siguientes eventos:

- a. Cuando no se presente oferta económica al cierre del plazo para presentar la propuesta o se encuentre discrepancia entre el precio registrado en SECOP II y el anexo de oferta económica.
- b. La falta de capacidad para presentar ofertas según la normatividad vigente, y adicionalmente se tendrá en cuenta los puntos que hagan referencia a capacidad del documento de términos y condiciones de uso de SECOP II; Presentar ofertas o/y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.
- c. En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.
- d. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.
- e. Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En este caso sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según la radicación en SECOP II.
- f. Propuestas presentadas fuera del plazo fijado para su presentación, o en un lugar distinto a la plataforma SECOP II.
- g. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes


<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA Subsección C Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Bogotá D.C., noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014) Radicación: 25000-23-26-000-1996-12809-01 (27.986)

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	59 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

- como responsables fiscales, disciplinarios, penales, medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incurso en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
- h. Si la vigencia o duración de la sociedad es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
  - i. El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas.
  - j. Cuando el Oferente no aporte los documentos solicitados por la entidad para alcanzar la habilitación en el plazo señalado.
  - k. Cuando el Oferente no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas con respecto a las dudas que se generen con respecto a los requisitos habilitantes.
  - l. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
  - m. Cuando la propuesta presentada supere el valor unitario de uno o más ítems del presente proceso de selección, o se desmejore las condiciones técnicas.
  - n. Cuando la propuesta presentada supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección o valores de administración.
  - o. Cuando la propuesta no contemple la totalidad de los bienes que conforman el grupo único.
  - p. Presentar la garantía de seriedad de la oferta con fecha de expedición posterior al cierre del proceso de selección.
  - q. Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.
  - r. Cuando presentándose en calidad de consorcio o unión temporal no se presente el documento de conformación del consorcio o unión temporal, o el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre firmado por todos los integrantes del mismo o en el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros no alleguen en forma individual los documentos que en cada caso les corresponde aportar a cada uno de ellos o cuando el Consorcio o Unión Temporal no tenga como término de duración la del plazo del contrato y su liquidación.
  - s. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente que se encuentre dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas relacionadas con la materia.
  - t. Cuando no se cumpla con los índices exigidos para acreditar la capacidad financiera, o cuando se encuentren inconsistencias en la información financiera, ya sea por la verificación que haga la Entidad de la información suministrada o que aquella se derive de la posibilidad que tiene el Municipio de corroborarla con las entidades que ejercen la supervisión y vigilancia.
  - u. Cuando el Comité Asesor recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
  - v. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
  - w. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.
  - x. Cuando se presenten las demás causales de rechazo contempladas en la ley.
  - y. Cuando se presenten lances por un porcentaje inferior al pactado en el numeral 4.21.2 del presente pliego de condiciones.
  - z. Cuando la oferta económica diligenciada en la plataforma SECOP II tenga discrepancias con la presentada en el respectivo anexo oferta económica.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	60 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

- aa. En general, cuando no se cumplan los términos y condiciones establecidos para el uso de la plataforma SECOP II.
- bb. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas de acuerdo con lo exigido por la entidad.

**4.18. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.**

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

**4.19. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.**

La diligencia de subasta inversa se realizará en la fecha, hora y lugar determinado en el numeral cronograma del pliego definitivo y establecido en SECOP II, a menos que una adenda lo cambie; en ella los proponentes tendrán la oportunidad de presentar al MUNICIPIO lances que mejoren las ofertas iniciales de precios.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del decreto 1082 de 2015 deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. (De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015)

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

**4.19.1. Poder para participar en la Subasta:** En caso de actuar a través de apoderado, el poder debe contener la facultad expresa para la presentación de lances dentro de la audiencia de subasta.

**4.20. ÚNICO OFERENTE.**


Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que los bienes y servicios ofertados cumplan con la ficha técnica y su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. (De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015)

**4.21. DE LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

Se aclara a los interesados en participar en el presente proceso que la audiencia de subasta inversa se realizara de manera PRESENCIAL, la cual se llevara a cabo en la Sala de Audiencias D.A.C.P. Alcaldía Municipal CAM-Anganoy los Rosales II.

**4.21.1. DINÁMICA DE LA AUDIENCIA.**

El alcalde o su delegado para contratar, presentará una breve explicación a los presentes sobre la dinámica de la audiencia y absolverá interrogantes que se presenten en lo relacionado con el desarrollo de la misma, asignará una contraseña a cada uno de los oferentes en el proceso de selección, y entregará un formulario a cada proponente para la presentación de lances.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	61 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

En presencia de los participantes se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas para verificar que éstas no superen el presupuesto oficial.

Seguidamente el Municipio dará a conocer a los presentes, el valor menor ofertado y se iniciará la puja.

En el formulario entregado, cada proponente registrará únicamente el valor ofertado o la expresión inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora.

Se otorgará un plazo de tres (3) minutos para que los proponentes realicen un lance que mejore el precio de la menor oferta inicialmente presentada.

Concluido el término de tres (3) minutos o cuando se haya verificado que todos los proponentes tienen listo su lance, un servidor recogerá los formularios cerrados de todos los participantes.

El Municipio registrará los lances válidos y los ordenará en forma descendente. Dará a conocer a los presentes el menor valor ofertado; entregará nuevamente formularios a los proponentes para que presenten un nuevo lance.

Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario hasta que no se reciba ningún lance válido que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Los proponentes que no presenten un lance válido, no podrán seguir presentando nuevos lances durante la subasta.

El proponente que llegue después de iniciada la puja, no podrá participar.

Al terminar la presentación de cada lance, el Municipio informará el valor del lance más bajo.

Si al final de los lances de la subasta inversa el valor del lance válido más bajo parece artificialmente bajo, la administración requerirá al oferente para que explique y pruebe las razones que sustentan el valor ofrecido; con el fin de aportar y analizar las explicaciones y pruebas aportadas, el comité evaluador podrá suspender el presente proceso por el término que considere necesario, de lo cual se dejará constancia en la audiencia.

La Secretaría que genera la necesidad una vez realizado el análisis de las explicaciones y pruebas, debe recomendar aceptar las explicaciones o rechazar la oferta; si la decisión es rechazar la oferta se procederá a verificar el ofrecimiento del proponente que realizó el lance inmediatamente superior al que fue rechazado, con el cual se realizará el mismo procedimiento.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Municipio adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo.

De esta audiencia se levantará el acta correspondiente y se firmará por los asistentes.

**4.21.2. LANCES.**


El margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al DOS por ciento (2%) del menor valor propuesto inicialmente y de menor valor que se utilice como referencia para cada lance consecutivo.

No podrán aceptarse lances por debajo de este porcentaje por parte del Municipio."

**4.22. ADJUDICACIÓN.**

El Municipio expedirá la Resolución de adjudicación en la fecha señalada en el Pliego de Condiciones.

**4.22.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	62 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances.

La selección del contratista será objetiva, es decir, se adjudicará el contrato, resultado del proceso contractual, al proponente con el ofrecimiento más favorable para el MUNICIPIO, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

**El proponente adjudicatario deberá ajustar los valores unitarios del Anexo técnico, de conformidad con la mejora de precios de esta audiencia, y allegarlo al Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto, al menos un (1) día antes del día previsto para la suscripción del contrato.**

De conformidad con el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto No. 1082 de 2015, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, y los criterios de selección objetiva para esta modalidad de selección, son los establecidos por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio adjudicará el objeto del presente proceso de selección al proponente que haya presentado el lance más bajo en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial.

**4.22.2. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.**

De acuerdo con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En el acto de adjudicación, el Municipio indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

**4.22.3. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR.**

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, el Municipio de Pasto mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, atendiendo los parámetros de la ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12.

**4.23. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.**


El Municipio de Pasto, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

**4.23.1. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO.**

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

2. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos, en general, cuando falte voluntad de participación.

**CAPITULO V. DEL CONTRATO**

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	63 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

**5.1. SUSCRIPCIÓN LEGALIZACIÓN EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.**

**5.1.1. SUSCRIPCIÓN.**

Dentro del plazo señalado en el numeral 4.1 del presente pliego, se suscribirá el contrato objeto del presente proceso de selección.

Si el adjudicatario no lo hace, el Municipio podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

**5.1.2. LEGALIZACIÓN.**

Dentro del plazo señalado en el numeral 4.1 del presente pliego, el contratista deberá cargar a la plataforma del SECOP II, los documentos, considerados indispensables para la legalización del mismo.

Los documentos de legalización son:

- Contrato.
- Garantía única de cumplimiento y el acto que lo apruebe.
- La resolución de adjudicación.
- La propuesta presentada por el CONTRATISTA y corregida por el Municipio si a ello hubo lugar.
- El pliego de condiciones y especificaciones que sirvió de base para preparar la propuesta.
- Las adendas enviados por el Municipio si los hubiere.
- Los Anexos.
- Los demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso.

**5.1.3. EJECUCIÓN.**

Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas en el pliego de condiciones.

**5.1.4. PUBLICACIÓN.**


La publicación del contrato se realizará dentro del plazo señalado en el numeral 4.1 del presente pliego.

**5.2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**Plazo:** El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se firmará una vez se verifique el cumplimiento de todos los requisitos de ejecución establecidos en los pliegos de condiciones y demás documentos contractuales, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.

Durante dicho periodo, el contratista deberá realizar la totalidad de las actividades asociadas a la entrega, administración, recarga y control de las tarjetas electrónicas recargables, conforme a las obligaciones contractuales y técnicas establecidas.

El contrato mantendrá su vigencia legal durante el término de ejecución señalado, y las tarjetas electrónicas que se suministren contarán con una vigencia adicional de un (1) año, exclusivamente para efectos de redención en los establecimientos de comercio autorizados, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2026.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	64 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato tendrá como lugar de ejecución en el municipio de Pasto. El municipio podrá requerir al contratista, los cambios pertinentes, respetando como lugar principal de ubicación a contratar el Municipio de Pasto y el valor total del contrato.

**5.3. VALOR DEL CONTRATO.**

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima la suma de **MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTAY TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS, PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.602.363.054,16) M/CTE**, equivalente a **1.125,53 SMMLV**.

**5.4. FORMA DE PAGO.**

**LA ENTIDAD CONTRATANTE**, pagará al **CONTRATISTA** el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

**CANCELACIÓN ÚNICAMENTE CON ACTAS PARCIALES:**

**PRIMER PAGO – DOTACIÓN MES DE ABRIL Y AGOSTO DE 2025.** Al momento en que el contratista efectúe la entrega con su respectiva 1 y 2 CARGA en las Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables a todos y cada uno de los beneficiarios del derecho de dotación, correspondientes al mes de abril y agosto previa presentación de los requisitos legales para ello y el respectivo informe por parte del contratista y contando con el visto bueno del supervisor designado.¿

**SEGUNDO PAGO – DOTACIÓN MES DE DICIEMBRE DE 2025:** Con posterioridad al momento en que el contratista efectúe la tercera recarga en las Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables a todos y cada uno de los beneficiarios del derecho de dotación, correspondientes al mes de diciembre de 2025 previa presentación de los requisitos legales para ello y el respectivo informe por parte del contratista y contando con el visto bueno del supervisor designado.

Para lo anterior, la Subsecretaría de Talento Humano, en coordinación con la Subsecretaría de Apoyo Logístico, verificará el cumplimiento del contratista en lo relacionado a la entrega de las tarjetas, en calidad, numero de aliados, información a través de Almacén General y la Subsecretaría de Talento Humano deberá revisar los datos completos e identificar a funcionarios y servidores a quienes les asista el derecho aportado por las dependencias que hacen parte del presente contrato, a partir de la Secretaría de Tránsito, Salud, Nivel Central y Educación Municipal


Esto, una vez se tramiten los respectivos procesos de la legalización del contrato, y trámites legales de pago, siempre y cuando cuenten con el visto bueno del supervisor designado, la entrada de las Tarjetas Electrónicas al Almacén del Municipio y el cargue correspondiente a las dotaciones legales.

Para pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, de los últimos tres (03) meses, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certificando los aportes parafiscales, mediante cualquier documento ya sea público o privado, que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

**5.5. GARANTÍAS DEL CONTRATO.**

El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	65 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

**A. Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

**B. Calidad de la prestación del servicio**: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, equivalente al 10% del valor total del contrato cuya vigencia sea igual a la duración de este y cuatro (4) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato.

En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Municipio y por cuenta del contratista, quien con la firma del contrato autoriza expresamente al Municipio para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Municipio para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título III – Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

**5.6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.**

EL MUNICIPIO con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el CONTRATO celebrado de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de Ley 80 de 1993.


En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**5.7. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito, EL MUNICIPIO, podrá admitir que el CONTRATISTA, no cumpla con el objeto del contrato. En tal sentido deberá EL CONTRATISTA informar inmediatamente y por escrito al EL MUNICIPIO dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos, sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta, los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

**5.8. GASTOS DEL CONTRATISTA.**

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	66 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular, además de lo estipulado en el Pliego de Condiciones especialmente en la Oferta Técnica.

**5.9. CADUCIDAD.**

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen y dispongan esta eventualidad.

**5.10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.**

En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el mismo deberá pagar al Municipio a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en este contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo a través del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

**5.11. MULTAS**

El Municipio impondrá al Contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, en caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte de éste, multas sucesivas iguales al 0,3% del valor del contrato por cada día de retardo en la entrega de los productos objeto de este contrato, sin exceder al 10% del valor total del mismo, sin perjuicio de que aquel pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y sin que el cobro y el pago de dichas multas exoneren al contratista de la obligación de ejecutar a satisfacción el contrato y de las demás responsabilidades y u obligaciones que emanen del mismo. Las multas se impondrán bajo el procedimiento establecido en el ordenamiento legal vigente.

**5.12. PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS.**

Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.


**5.13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, numeral 7º).

**5.14. LIQUIDACIÓN.**

A la terminación del contrato, al producirse una causa de terminación anticipada del mismo o al cumplimiento del objeto contractual, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dentro de este plazo el CONTRATISTA y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	67 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación, si es el caso, de la garantía única de cumplimiento del contrato y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONTRATO.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.

Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de EL MUNICIPIO.

Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.

Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993.

El MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

a. Cuando el Contratista no se hiciese presente a suscribir el Acta de Liquidación, dentro de los treinta (30) días calendario al recibo de la misma o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

b. Cuando habiéndosele solicitado al Contratista la presentación de las pólizas correspondientes no lo hiciese en su oportunidad.

c. En el evento en que el Contratista habiéndose hecho presente no suscribiere al Acta Final de Liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribió y la objetare, El MUNICIPIO procederá a declararla en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederán los recursos de Ley.


## **6. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME**

De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Cuando se trate de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	68 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

El presente proceso no se limitó a Mipymes teniendo en cuenta que dentro del término establecido para ello, no se presentaron solicitudes.


San Juan de Pasto, a los treinta y un días (31) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE**

Directora

Departamento Administrativo de Contratación Pública

Proyectó: Karol Escobar López  
Abogada DACP

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	69 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

**ANEXO No. 1  
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

San Juan de Pasto, \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Señores.  
MUNICIPIO DE PASTO  
Pasto (N)

**OBJETO:** “El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2025-31


Yo, \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, actuando: en nombre propio (persona natural) ó en representación de \_\_\_\_\_ (persona jurídica - razón social), me dirijo a ustedes con el fin de presentar oferta formal para el objeto señalado, de acuerdo con las especificaciones técnicas, señaladas en el pliego de condiciones y manifiesto expresamente:

Que conocemos la información general, los estudios previos, los Pliegos de Condiciones, y las adendas N° \_\_ y aceptamos su contenido y los requisitos en ellos establecidos.

1. Que si se nos adjudica el Contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el Contrato dentro de los términos señalados para ello.
2. Que ninguna otra persona tiene interés comercial en la propuesta ni en el contrato que se llegue a suscribir y que no hemos establecido acuerdos contrarios a la libre competencia, especialmente los establecidos en el Numeral 3, Artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.
3. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en el Pliegos de Condiciones y sus Anexos, si resultamos Adjudicatarios del proceso.

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Art. 442 del Código Penal (Ley 599/00):

- a) Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al MUNICIPIO, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes. Así mismo, nos comprometemos a suministrar al MUNICIPIO, la información que soporta los datos suministrados cuando éste lo requiera.
- b) Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno De los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (NOTA : Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y/o bajo una prohibición especial para contratar, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).
- c) Que no hemos sido sancionados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de esta propuesta. (NOTA: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el Proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	70 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).

- d)** Que ninguna otra persona con vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el firmante ha presentado propuesta para éste proceso.
- e)** Que he leído cuidadosamente el pliego de condiciones, los términos y condiciones del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y, en consecuencia me someto a él, manifestando me he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en las cuales la entidad suscribiría el contrato y, en términos generales, de las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o los precios de la oferta.
- f)** Que no conozco ningún hecho irregular que comprometa la transparencia de este proceso y deba ser denunciado a la entidad.
- g)** Que no me encuentro (en caso de persona natural) o que la firma que represento (en caso de persona jurídica), relacionado en el Boletín de Responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, ni aparezco ó aparece en el Boletín de deudores con el Estado.
- h)** Que declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
- i)** Que la oferta que presento tiene una vigencia de sus condiciones comerciales de tres (3) meses a partir de la fecha de presentación.
- j)** Que con la firma del presente documento acepto integra e incondicionalmente las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO No. 2 del presente proceso.
- k)** Que dejamos constancia que el capital y patrimonio a invertirse en la ejecución del contrato no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Civil Colombiano.
- l)** Con este documento se acredita la Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.

Constancia de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complementa, modifique o adicione.

El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complementa, modifique o adicione.

Que durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.


Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado

Que este oferente manifiesta no estar en concurso de acreedores, ni haberse acogido a los términos de las Leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006, y no hallarse incurso en causales de disolución, liquidación o concordatos determinadas por la ley.

Que contamos con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales que resulten del presente proceso de selección.

Que para la elaboración de la propuesta hemos analizado los Estudios Técnicos, financieros y Económicos, sus anexos y aclaraciones, y que aceptamos todos los requisitos en ellos estipulados y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de estos documentos.

Que de conformidad con los estudios técnicos, financieros y económicos he consultado la página web de Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y conozco las aclaraciones, adendas, información y demás documentos surgidos dentro del trámite del proceso de selección.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	71 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

Que conocemos las condiciones generales y especiales, requerimientos y aspectos relacionados para la ejecución del objeto contractual para el cual presentamos esta propuesta, por lo cual no haremos ninguna reclamación futura por falta de información en este aspecto.

**m.** Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: \_\_\_\_\_, según las siguientes normas: \_\_\_\_\_.

**n.** He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

**o)** Que suministro la siguiente información que deba o considere necesario el Municipio para efectuar durante el curso del proceso precontractual:

Proponente: \_\_\_\_\_ NIT: \_\_\_\_\_

Naturaleza jurídica: \_\_\_\_\_

Representante legal: \_\_\_\_\_

Documento de identificación: \_\_\_\_\_

Dirección y teléfono: \_\_\_\_\_

Régimen Tributario: Común \_\_\_\_ Simplificado \_\_\_\_ Especial \_\_\_\_

Atentamente:


FIRMA DEL PROPONENTE/REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO

C. C. N° \_\_\_\_\_

Observaciones:

**1.** Ninguna estipulación de esta carta de presentación, reemplaza la información o documentación exigida en el pliego de condiciones.

**2.** El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá firmar la carta. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar suscrita por el representante legal designado por el Consorcio o la Unión Temporal.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	72 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

ANEXO 2  
FICHA TÉCNICA

**CONDICIONES TÉCNICAS – TARJETAS ELECTRÓNICAS O MAGNÉTICAS – DOTACIÓN 2025**

**COMPROMISO**

El contratista se compromete con el **Municipio de Pasto** a suministrar **tarjetas electrónicas recargables y redimibles** para la **dotación de calzado y vestido de labor** del personal masculino y femenino adscrito a la **Alcaldía Municipal de Pasto – nivel central**, así como de las **Secretarías de Tránsito, Salud y Educación**, en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 1° de la Ley 70 de 1988** y el **Decreto Reglamentario 1978 de 1989**, con el fin de hacer efectivo el derecho a la dotación correspondiente al año **2025**.

Yo, (**nombre del representante legal de la empresa, unión temporal, consorcio o persona natural**), actuando en calidad de **representante legal**, me comprometo, **bajo la gravedad de juramento**, a entregar a la **Alcaldía de Pasto – Secretaría General** las **tarjetas electrónicas recargables y redimibles** para la dotación de calzado y vestido de trabajo, bajo las siguientes **condiciones técnicas**:

**1. CARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA ELECTRÓNICA**


La tarjeta deberá contar con **banda magnética**.

La tarjeta será creada e identificada con los datos del beneficiario (nombre y número de cédula), los cuales deberán ser registrados en la plataforma del contratista y quedarán asociados al vale electrónico.

Cada tarjeta contará con una **clave personal de cuatro (4) dígitos**, única e irrepetible para cada beneficiario. Dicha clave no podrá ser modificada y será entregada en un **PIN o sobre de seguridad** que la contenga.

La tarjeta será **redimible únicamente** para la compra de **calzado y vestido de labor**, motivo por el cual la empresa emisora deberá habilitarla exclusivamente para este tipo de adquisición.

En la parte frontal de la tarjeta deberá inscribirse la **fecha de vencimiento**, la cual corresponderá a un (1) año posterior a la terminación del contrato.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	73 de 101	

### SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

En caso de **pérdida o robo**, el beneficiario deberá comunicarse con el contratista a través de una **línea telefónica de atención** habilitada para solicitar el **bloqueo inmediato** de la tarjeta y la **asignación de una nueva sin costo alguno**. Las condiciones de horarios y onerosidad de la comunicación telefónica quedará bajo responsabilidad del contratista, pero siempre basándose en condiciones de razonabilidad de la prestación de su servicio.

## 2. CONDICIONES DE RECARGA Y USO

La **recarga** de las tarjetas electrónicas se realizará en la **proporción asignada por la entidad**, de acuerdo con la dotación correspondiente a cada funcionario adscrito al **nivel central, trabajadores oficiales, Secretaría de Tránsito Municipal, Secretaría de Salud Municipal y personal administrativo de la Secretaría de Educación**.

Las tarjetas serán **redimibles exclusivamente en los establecimientos de comercio** con los cuales el oferente tenga **convenios vigentes**, previa **verificación por parte del Almacén del Municipio de Pasto**.

El contratista deberá garantizar que los establecimientos cuenten con **datafonos funcionales** que permitan la lectura de las tarjetas de banda magnética y el registro de las operaciones.

En caso de que el valor de la compra **supere el monto cargado en la tarjeta**, el beneficiario podrá cubrir el excedente con recursos propios.


Las **tarjetas electrónicas** deberán ser **entregadas en el Almacén del Municipio de Pasto** dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes** a la fecha de **legalización del contrato**.

Los establecimientos afiliados deberán llevar **registro contable** del uso de las tarjetas y del saldo disponible, con el fin de que el contratista pueda reportar dicha información a la entidad cuando esta lo requiera.

La tarjeta tendrá una **limitación de cinco (5) transacciones diarias** en los establecimientos habilitados para su redención.

El presente compromiso se suscribe **bajo la gravedad de juramento**.

**Atentamente,**

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	74 de 101	


**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

\_\_\_\_\_  
 Firma del oferente o su representante legal

**Nombre:** \_\_\_\_\_

**C.C. o NIT:** \_\_\_\_\_

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	75 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

**ANEXO No. 3.**

**OFERTA ECONOMICA U OFERTA INICIAL DE PRECIO**

Lugar y Fecha

Señores:


Municipio de Pasto

Ciudad

**Referencia:** Selección Abreviada por Subasta Inversa SU- 2025 - 31

**OBJETO:** El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	
Nombre del Proponente	
Nit o cedula	

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	76 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

Yo, (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), identificado con C.C. No. \_\_\_\_\_ expedida en la ciudad de \_\_\_\_\_, en mi calidad de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, consorcio \_\_\_\_\_, unión temporal \_\_\_\_\_, o persona natural \_\_\_\_\_, informo a la Alcaldía Municipal de Pasto que, para el proceso contractual Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SU-2025- 31, presentamos la siguiente oferta económica:

Declaro que el Costo de Administración se mantiene en un 11% fijo e inmodificable, porcentaje que incluye el 19% de IVA sobre dicho valor, conforme con el tope máximo establecido por la Entidad.

Así mismo, hago constar que el único componente económico objeto de subasta será el valor de la utilidad, la cual no podrá superar el 3%, conforme a los lineamientos del proceso.

Valor a recargar:

Valor administración:

Utilidad:

Valor IVA:

TOTAL:

Atentamente,

(Firma representante legal)


No. C.C. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_

Solo en caso de tratarse de uniones temporales o consorcios, se deberá suscribir este formato, aumentando los siguientes datos.

(Firma representante legal del consorcio) \_\_\_\_\_

Nombre: (Nombre del Consorcio)

No. C.C. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	77 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

**ANEXO 3A  
CONDICIONES TÉCNICAS DOTACIÓN TRABAJADORES 2025**

La Alcaldía Municipal de Pasto, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario No. 1978 de 1989, consciente de las obligaciones desprendidas de los vínculos laborales, en desarrollo del proceso de Contratación para el suministro de Tarjetas Electrónicas recargables, establece las condiciones técnicas a contratar que garanticen la satisfacción de los productos de calzado y vestido de labor de los para el desempeño óptimo y condiciones dignas de sus Trabajadores.


Las condiciones técnicas se especifican de la siguiente manera:

ITEM	CARACTERÍSTICAS DE LINEA DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR
1	Dotación línea de vestido Femenina Formal e Informal
2	Dotación línea de vestido Masculina Formal e Informal
3	Dotación línea Unisex ropa Deportiva
4	Dotación línea Femenina Calzado
5	Dotación línea Masculina Calzado
6	Dotación línea Unisex Calzado Deportivo

**NOTA 1:** El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá garantizar que, dentro de los convenios, acuerdo, pactos comerciales o de más formas de vinculación jurídica con sus socios estratégicos, cuenta con establecimientos de comercio de vestuario en el que los productos a canjear, redimir o intercambiar con tarjetas electrónicas existirán tallas de vestidos desde la XS hasta las XXL y en calzado desde la talla 32 hasta la talla 44. En el evento de presentarse casos especiales el proponente a quien se le adjudique el contrato se remitirá al punto 2.8 numeral 8 de los Estudios previos, obligaciones del municipio, so pena de concurrir en incumplimiento de las obligaciones del contrato y aplicar lo establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 18.

**NOTA 2:** El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá garantizar la variedad de vestido y calzado de labor en todas las líneas antes mencionadas teniendo en cuenta los mínimos que se establecen en los cuadros que se presentan en esta nota, so pena de concurrir en incumplimiento de las obligaciones del contrato y aplicar lo establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 18.

**LINEA DE VESTIDO FEMENINA FORMAL E INFORMAL**

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	78 de 101	


**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

<b>DETALLE</b>
Blusa: Prenda de vestir hecha de distintas tipas de tela, que cubre el dorso y los brazos en parte o en su totalidad. Suele llevar cuello y puños, puede ser de manga larga o corta, de modelo formal o informal, en materiales de algodón, Dacron, poliéster, lino, o seda.
Vestido con Pantalón: Conjunto de ropa exterior compuesto por cacheta y pantalón slack, La chaqueta puede ser forrada o no, larga o corta, de manga larga, en materiales como acrílico – lana: crepe, franel, gabardina, lona. Lino, paño, poliéster, poliéster lana, poliéster elastómero y pana.
Pantalón: prenda de vestir que se ciñe al cuerpo en la cintura y baja cubriendo por separado cada pierna hasta los tobillos. De modelo liso o de preses en materiales como algodón, dril, jean, lino, paño, poliéster y algodón.
Chaqueta: Prenda exterior con mangas, que cubre el dorso, con forro, larga o corta, de manga corta o larga de modelo formal o informal. De material como cuero, crepe, dril, flanel, gabardina, impermeable, lana, lana elastómera, lino, pana, paño, poliéster, poliéster lana, poliéster elastómero.
Vestido: prenda femenina y clásica que cubre el cuerpo, en algunas ocasiones hasta los pies, con o sin mangas.
Falda prenda de vestir que cuelga de la cintura y cubre las piernas, en algunas ocasiones hasta los pies

**LINEA DE VESTIDO MASCULINO FORMAL E INFORMAL**

<b>DETALLE</b>
Pantalón: prenda de vestir que se ciñe al cuerpo en la cintura y baja cubriendo por separado cada pierna hasta los tobillos. De modelo liso o de preses en materiales como algodón, dril, jean, lino, paño, poliéster y algodón.
Camisa: Prenda de vestir hecha de distintos tipos de tela, que cubre el dorso y los brazos en parte o en su totalidad. Suele llevar cuello y puños o tipo corbata o Sport, puede ser de manga larga o corta, l, en materiales de algodón, dacrón, poliéster, lino, o seda
Chaqueta: Prenda exterior de vestir con mangas puede ser con materiales de algodón, cuero, dril, gabardina jean, lino, paño, poliéster forradas, de modelo actual, clásico o Sport.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	79 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

<p>Vestido: prenda o conjunto de prendas exteriores constituidas por pantalón y chaqueta con las que se cubre el cuerpo, en diferentes materiales como paños, paños importados, paño franel, paño liviano – vitrilana; paño gabardina</p> <p>Corbata: prenda que se anuda alrededor del cuello por delante y dejando caer las puntas sobre el</p>
---

pecho. Su acabado puede ser entre tela en los extremos o de punta a punta de materiales jacquar;  
poliéster, poliéster jacquar; seda, seda jacquar; seda- poliéster; estampada o unicolor.

## LINEA UNISEX ROPA DEPORTIVA

### DETALLE

Camiseta para dama y caballero: Prenda para uso interno o exterior sin o con cuello que cubre el dorso, puede ser de manga larga o corta, en algodón, de varias marcas, cuello redondo polo o Esqueleto

Sudadera para dama y caballero, de dos o tres piezas, diseñada para actividades deportivas o recreativas puede entenderse dentro de esta línea ítem elementos de vestido deportivo como leggings, bermudas, pantalonetas, choras, etc

## LINEA CALZADO FEMENINA

### DETALLE

Zapatilla en cuero, en material sintético, gamuza o en los diferentes materiales previstos para la elaboración de esta prenda

Valeta en cualquier tipo de material de confección o elaboración propia de estas prendas de vestir.

Botas en cuero, en material sintético, gamuza o en los diferentes materiales previstos para la elaboración de este tipo de prenda.

Sandalias en cuero, en material sintético, gamuza o en los diferentes materiales previstos para la Elaboración de esta prenda.

NOTA: Para los distintos elementos que requieran taco, este tendrá que estar disponible en todas las dimensiones y alturas existentes en el mercado.

## LINEA MASCULINA CALZADO

### DETALLE


Zapatos en cuero, material sintético, gamuza o lona,

Botas en cuero, material sintético o lona

Mocasines en cuero, material sintético o lona,

Sandalias en material sintético o lona o en los diferentes materiales previstos para la elaboración de esta prenda.

Zapatos cerrados o abiertos con cordones en material sintético o lona o en los diferentes materiales previstos para la elaboración de esta prenda.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
	<b>VIGENCIA</b> 01-Jun-15	<b>VERSIÓN</b> 02	<b>CODIGO</b> CO-F-045	<b>PAGINA</b> 81 de 101

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

**LINEA UNISEX CALZADO DEPORTIVO**

<b>DETALLE</b>
Zapatillas deportivas en material sintético o gamuza, o en los diferentes materiales previstos para la elaboración de esta prenda.
Zapato Deportivo: calzado que cubre el pie y se utiliza para realizar actividades deportivas o recreativas, puede ser en materiales de cuero, gamuza lona, el modelo puede ser bota tenis o tenis.

**NOTA 4:** El proponente al presentar su propuesta, deberá garantizar que las tarjetas electrónicas Canjeables para dotación sean redimibles en todas las líneas anteriormente descritas para la línea de dotación.

**Nota 5:** El proponente al presentar su propuesta, deberá garantizar que cada establecimiento de comercio cuenta con DATAFONO que permita el canje a través de las tarjetas electrónica.


Yo (representante legal de la empresa, de la unión temporal, del consorcio o persona natural) me comprometo bajo la gravedad de juramento a entregar a la Alcaldía de Pasto – secretaria general a suministrar Tarjetas Electrónicas canjeables y recargables para dotación de calzado y vestido del personal masculino y femenino de la Alcaldía Municipal de Pasto del nivel central, Secretaría de tránsito, Secretaría de salud y Secretaria de Educación, a garantizar las líneas de vestido y calzado de labor, a garantizar la existencia de DATAFONO en cada establecimiento para realizar el canje y acepto las condiciones propuestas por la Administración Municipal en el presente anexo

Atentamente;

Firma oferente o su representante legal

Nombre oferente

C.C. o NIT del oferente


 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	82 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

**ANEXO 4  
CUADRO RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Entidad contratante	Numero de consecutivo o contrato RUP	Numero y fecha del contrato	Objeto del contrato	Valor ejecutado	Documentos aportados (Copia del contrato, certificación de cumplimiento, acta final de obra, acta de liquidación)	Porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de consorcio o U.T.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
	<b>VIGENCIA</b> 01-Jun-15	<b>VERSIÓN</b> 02	<b>CODIGO</b> CO-F-045	<b>PAGINA</b> 83 de 101

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

**ANEXO 5  
CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

Señores.

**MUNICIPIO DE PASTO**


Pasto (N)

**OBJETO:**

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2025-31

Por medio de este documento \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del proponente) (en adelante el "Proponente") suscribo el Compromiso de Transparencia con el Municipio de Pasto en los siguientes términos.

- i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que


 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
	<b>VIGENCIA</b> 01-Jun-15	<b>VERSIÓN</b> 02	<b>CODIGO</b> CO-F-045	<b>PAGINA</b> 84 de 101

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

- xi.** No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
- xii.** En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
- xiii.** En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación
- xiv.** Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- xv.** No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- xvi.** Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- xvii.** No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- xviii.** No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- xix.** La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
- xx.** No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
- xxi.** Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
	<b>VIGENCIA</b> 01-Jun-15	<b>VERSIÓN</b> 02	<b>CODIGO</b> CO-F-045	<b>PAGINA</b> 85 de 101

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.


- xxii.** Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por el cargue en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II del presente Compromiso Anticorrupción. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el Municipio de Pasto pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Nombre del Proponente: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
	VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-045	PAGINA 86 de 101

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

**ANEXO No. 6-A  
DOCUMENTOS DE CONFORMACION DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO**

**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS**

Entre los suscritos a saber: \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_ y matrícula profesional No. \_\_\_\_\_, quien obra en nombre y representación legal de \_\_\_\_\_, legalmente constituida, con domicilio principal \_\_\_\_\_, con NIT No. \_\_\_\_\_; ; \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_ y matrícula profesional, quien obra en nombre y representación legal de \_\_\_\_\_, legalmente constituida, con domicilio principal \_\_\_\_\_, con NIT N° \_\_\_\_\_; acordamos constituir un consorcio, que se registrará por el ordenamiento jurídico vigente y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El consorcio que se constituye mediante el presente documento tiene por objeto presentar una propuesta en el marco del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. \_\_\_\_\_ cuyo objeto es —...ll, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y sus anexos; y en el caso en que la propuesta presentada resulte adjudicataria, nos comprometemos a suscribir, ejecutar y liquidar el contrato de correspondiente.

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN: Para todos los efectos el consorcio que se constituye mediante el presente documento se denominará \_\_\_\_\_.

TERCERA. - DOMICILIO: El domicilio del consorcio será la (dirección), fax No. (...), teléfono (...) de la ciudad de (...).

CUARTA. - REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como representante del consorcio al señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía N° (...), expedida en (...), cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar, representar y realizar las gestiones necesarias a efectos de legalizar la conformación del consorcio.

QUINTA. - DURACIÓN: La duración del consorcio, será igual al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la liquidación del contrato. En todo caso el consorcio durará todo el término necesario para atender las obligaciones a su cargo y las garantías prestadas.

SEXTA.- SOLIDARIDAD.- Los intervinientes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presentación de su propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con el Municipio de Pasto. Por lo tanto, los integrantes del consorcio se responsabilizan solidariamente frente al Municipio de Pasto por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de su propuesta y del Contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y de la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado, afectarán a todos y cada uno de los miembros que conforman el consorcio.


SÉPTIMA. - PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN.- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), del consorcio serán distribuidas de la siguiente forma: INTEGRANTES %

OCTAVA.- (Cláusulas adicionales que se quieran incluir, siempre y cuando no sean contrarias al ordenamiento jurídico vigente y el Pliego de Condiciones Definitivo).

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los \_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

(NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO Y DEL REPRESENTANTE LEGAL)

**ANEXO 6-B  
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES**

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	87 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

Entre los suscritos a saber: \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_ y matrícula profesional No. \_\_\_\_\_, quien obra en nombre y representación legal de \_\_\_\_\_, legalmente constituida, con domicilio principal \_\_\_\_\_, con NIT No. \_\_\_\_\_; : \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_ y matrícula profesional, quien obra en nombre y representación legal de \_\_\_\_\_, legalmente constituida, con domicilio principal \_\_\_\_\_, con NIT N° \_\_\_\_\_; acordamos constituir una unión temporal, que se registrará por el ordenamiento jurídico vigente y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: La U.T. que se constituye mediante el presente documento tiene por objeto presentar una propuesta en el marco del proceso de Selección Abreviada No. \_\_, cuyo objeto es\_\_\_\_..., de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y sus anexos; y en el caso en que la propuesta presentada resulte adjudicataria, nos comprometemos a suscribir, ejecutar y liquidar el contrato correspondiente.

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN: Para todos los efectos la unión temporal que se constituye mediante el presente documento se denominará \_\_\_\_\_.

TERCERA. - DOMICILIO: El domicilio de la U.T. será la (dir), fax(...), tel(...) de la ciudad de (...).

CUARTA. - REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL: Se designa como representante de la unión temporal al señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía N° (...), expedida en (...), cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar, representar y realizar las gestiones necesarias a efectos de legalizar la conformación de la unión temporal.

QUINTA. - DURACIÓN: DURACIÓN: La duración de la Unión Temporal, será igual al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la liquidación del contrato. En todo caso la U.T. durará todo el término necesario para atender las obligaciones a su cargo y las garantías prestadas.

SEXTA.- SOLIDARIDAD.- Los intervinientes reconocen la solidaridad por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato para cada uno de los miembros de la unión temporal.


SÉPTIMA.- TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACIÓN - En caso de resultar como adjudicatario del contrato, la participación en la ejecución del mismo de cada una de los integrantes que conforman la U.T., serán distribuidas de la siguiente forma: INTEGRANTES ACTIVIDADES PARAGRAFO - La distribución de la participación anteriormente descrita no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de Pasto.

OCTAVA.- La responsabilidad en la ejecución del contrato de cada uno de los miembros de la Unión Temporal será conforme a la distribución de participación en la ejecución del contrato señalada en el numeral anterior.

NOVENA.- (Cláusulas adicionales que se quieran incluir, siempre y cuando no sean contrarias al ordenamiento jurídico vigente y el Pliego de Condiciones Definitivo).

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los \_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año

(NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b> 01-Jun-15	<b>VERSIÓN</b> 02	<b>CODIGO</b> CO-F-045	<b>PAGINA</b> 88 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

**ANEXO 7**  
**MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50**  
 LEY 789 DE 2002  
 (PERSONAS JURÍDICAS)

Señores.  
 MUNICIPIO DE PASTO  
 Pasto (N)

**OBJETO:**

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2025-

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]


[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Número de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Numero de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	89 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.


[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2022.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.


 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b> 01-Jun-15	<b>VERSIÓN</b> 02	<b>CODIGO</b> CO-F-045	<b>PAGINA</b> 90 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

**ANEXO No. 8  
MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO**

1. CLASE DE CONTRATO	DOTACIÓN
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto,
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	XXXXX XXXXX XXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XX.XXX.XXX
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	OFICINA DE APOYO LOGISTICO
7. CONTRATISTA	XXXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXX
8. NIT o C.C.	XX.XXX.XXX expedida en XXXXXXXX
9. REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXX
10. Dirección del contratista para notificaciones.	XXXXX XXXXXX XXXXXX
11. Fundamento jurídico:	Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Adjudicación No. XX de XX de xxxxxxxxxxxx de 2024.
12. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	
<p><b>CLÁUSULA PRIMERA.</b> OBJETO:</p> <p><b>CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b> El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a:</p> <p><b>A- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b></p> <p><b>B). OBLIGACIONES GENERALES</b></p> <p>1.</p>	
<p><b>CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:</b></p>	
<p><b>CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:</b> El presupuesto oficial previsto para el presente proceso de contratación se estima la suma de xxxxxxxx</p>	
<p><b>CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:</b> LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera: XXXXXXXXXXXXXXXX</p>	

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	91 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**

Respecto de esta cláusula, se tiene que los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que avalan el presente proceso de contratación se encuentran establecidos en el ítem **2.9. PRESUPUESTO OFICIAL Y EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** del proyecto de pliegos de la SU-2025-14.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por SUBSECRETARIO APOYO LOGISTICO, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS:** El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx


En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización.

**CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL:** El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	92 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

**1. MULTAS:** El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993.


**PARAGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.


**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	93 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

<p><b>CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:</b> El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.</p> <p><b>PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:</b> Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.</p>	
<p><b>CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:</b> Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.</p>	
<p><b>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b> El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación.</p>	
<p><b>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</b> Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.</p>	
<p><b>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:</b> Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.</p>	
<p><b>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.</b> El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.</p>	
Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	<b>XXXXXX XXXXXXXX XXXXXX</b>
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	_____ Contratista
Proyectado por:	

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b> 01-Jun-15	<b>VERSIÓN</b> 02	<b>CODIGO</b> CO-F-045	<b>PAGINA</b> 94 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

**ANEXO 9  
FACTORES DE DESEMPATE**


Señores.  
**MUNICIPIO DE PASTO**  
Pasto (N)

**OBJETO:**

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-2025-31

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", me permito referir que criterio cumplo y que documentos adjuntos para su acreditación, así:


CRITERIO DE DESEMPATE	CRITERIO SELECCIONADO MARQUE CON UNA X	DOCUMENTOS ADJUNTADOS PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO DE DESEMPATE
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p>	X	
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare</p>		

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	95 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.


<p>ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>		
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a</p>		

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	96 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.


<p>seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>		
<p><b>4.</b> Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>		
<p><b>5.</b> Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen</p>		

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	97 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.


<p>a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>		
<p>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p>		

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	98 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.


<p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate</p>		
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</p> <p><b>7.1.</b> Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p><b>7.2.</b> El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p><b>7.3.</b> En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de</p>		

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	99 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.


<p>reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>		
<p>8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>		
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes</p>		

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
01-Jun-15	02	CO-F-045	100 de 101	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

<p>plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>		
<p><b>10.</b> Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p><b>10.1.</b> Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p><b>10.2.</b> La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p><b>10.3.</b> Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>		
<p><b>11.</b> Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>		

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b>			
	<b>VIGENCIA</b> 01-Jun-15	<b>VERSIÓN</b> 02	<b>CODIGO</b> CO-F-045	<b>PAGINA</b> 101 de 101

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2025-31**

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a suministrar Tarjetas Electrónicas Recargables para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Pasto que les asiste el derecho, verificado por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, conforme a lo establecido en este documento.

<b>12.</b> Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.		
--	--	--

Anexo los documentos exigidos en \_\_\_\_ folios.

Atentamente,

Nombre del Proponente \_\_\_\_\_  
 Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_  
 C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Matrícula Profesional No. \_\_\_\_\_ [anexar copia]  
 No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] \_\_\_\_\_ [anexar copia (s)]  
 Dirección de correo \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_